

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-61/2018, “Mantenimiento correctivo del pavimento asfáltico de la calle de rodaje alfa en el área aeronáutica del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Fase II”, a la sociedad TOBAR, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Juan Carlos Deras Tobar, por un monto de US \$71,326.62, IVA incluido y para un plazo contractual de sesenta y cinco (65) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

=====
SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Segundo del Acta número 2967, de fecha 30 de octubre de 2018, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-61/2018, “Mantenimiento correctivo del pavimento asfáltico de la calle de rodaje alfa en el área aeronáutica del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Fase II”, y aprobó las Bases de Licitación Pública correspondientes.

La publicación para participar en el referido proceso fue efectuada en los periódicos La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy, el 5 de noviembre de 2018, así como también en el sitio Web de COMPRASAL; el período establecido para la inscripción y retiro de bases de las empresas interesadas en participar fue 6, 7 y 8 de noviembre de 2018, inscribiéndose mediante COMPRASAL, las siguientes personas jurídicas y naturales:

1. MARIO ERNESTO CABRERA CÁCERES
2. PAVIMENTOS Y MEZCLAS ASFÁLTICAS, S.A. DE C.V.
3. SERPAS Y LÓPEZ, S.A. DE C.V.
4. CORTEN, S.A. DE C.V.
5. C.B.R.C, S.A. DE C.V.
6. TOBAR, S.A. DE C.V.
7. INMOBILIARIA ORIENTAL, S. A. DE C. V.
8. CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.
9. CONSTRUCTORA MECO, S.A.
10. CONSTRUCTORA MECO, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR
11. EQUIPMENT PARTS, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria para el presente proceso, es de US \$84,750.00 IVA incluido.

La fecha para la recepción y apertura de ofertas fue el 23 de noviembre de 2018, recibándose oferta únicamente de la siguiente persona jurídica:

No	OFERTANTE	MONTO OFERTADO US \$ IVA INCLUIDO
1	TOBAR, S.A. DE C.V.	71,326.62

II. OBJETIVO

Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-61/2018, “Mantenimiento correctivo del pavimento asfáltico de la calle de rodaje alfa en el área aeronáutica del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Fase II”, a la sociedad TOBAR, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Juan Carlos Deras Tobar, por un monto de US \$71,326.62, IVA incluido y para un plazo contractual de sesenta y cinco (65) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), concedores de los deberes impuestos por la ley para el desarrollo de esta función, procedieron con la evaluación de la oferta presentada.

1. ANÁLISIS DEL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

Según se indica en el numeral 1.2, de la Sección II, de las Bases de Licitación, el proceso de evaluación se inició con el Análisis del Acta de Recepción y Apertura de Ofertas, de fecha 23 de noviembre de 2018.

Asimismo, se verificó en la página Web de COMPRASAL que la sociedad inscrita se encontrara debidamente registrada; además, se verificó que no se encontrara en el Listado de Inhabilitados e Incapacitados por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

2. FOLIADO

De conformidad con el numeral 2.7 de la Sección I, de las Bases de Licitación, el representante de la UACI procedió a la revisión del foliado de la oferta presentada, notificándose al oferente el resultado obtenido, según Acta de Foliado de fecha 30 de noviembre de 2018.

3. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Se comprobó que la garantía del oferente fue presentada a satisfacción de la Comisión, cumpliendo con el plazo y el monto requerido en el numeral 9 de la Sección I, de las Bases de Licitación.

4. EVALUACIÓN DE OFERTAS

4.1 DOCUMENTOS LEGALES

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.5 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la verificación de la Documentación Legal requerida en el numeral 10.1.1 de la Sección I, de las Bases de Licitación y a la verificación del cumplimiento de los aspectos legales de la Documentación Financiera, requerida en el numeral 10.1.2 de la misma Sección, resultando que la oferta presentada por la sociedad TOBAR, S.A. DE C.V.; cumplió con toda la documentación legal y todos los requisitos legales de la documentación financiera, por lo tanto, el oferente es elegible para continuar en el proceso de evaluación financiera.

4.2 EVALUACIÓN FINANCIERA

Se procedió a evaluar la documentación presentada por el ofertante, de acuerdo al numeral 10.1.2 de la Sección I, y a lo establecido en los numerales 1.5 y 2.1.1 de la Sección II, de las Bases de Licitación.

La persona jurídica TOBAR, S.A. DE C.V., cumplió con los documentos financieros requeridos en las Bases de Licitación, por lo que se considera elegible para continuar con la Evaluación técnica.

4.3 EVALUACIÓN TÉCNICA**4.3.1 CUMPLIMIENTO DE VISITA TÉCNICA OBLIGATORIA**

De acuerdo a lo indicado en los numerales 1.3 y 2.2.2 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a verificar la asistencia a la VISITA TECNICA OBLIGATORIA de la empresa que presentó oferta, con el listado de las empresas que efectuaron la visita técnica obligatoria de fecha 12 de noviembre de 2018. De acuerdo a lo anterior, se confirma que la sociedad TOBAR, S.A. DE C.V., cumplió con la asistencia a la visita técnica obligatoria, procediéndose a continuar con el proceso de evaluación técnica.

Se realizó la evaluación técnica del proceso, procediéndose a revisar la presentación de documentos de acuerdo a lo establecido en el numeral 10. DOCUMENTOS COMPRENDIDOS EN LA OFERTA, que se incluyen en el numeral 10.1.3 DOCUMENTOS TÉCNICOS de la Sección I, de las Bases de Licitación, obteniendo el siguiente resultado:

4.3.2 EVALUACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS

De acuerdo al numeral 2.2.3 de la Sección II, se verificó el cumplimiento de la presentación de los documentos técnicos obligatorios definidos en el numeral 10.1.3 de la Sección I, “DOCUMENTOS TÉCNICOS”; obteniéndose el resultado siguiente:

OFERTANTE	DOCUMENTOS DE REFERENCIA	CUMPLIMIENTO
Tobar, S.A. de C.V.	a) Presenta los dos (2) Documentos de Referencia validos que demuestran la experiencia del ofertante	SI
	b) Presenta un (1) Documentos de Referencia validos que demuestran la experiencia del Residente del Proyecto	SI
	c) Copia de título certificado por notario	SI
	d) Copia del número de registro nacional de profesionales extendido por el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano (VMVDU). Este documento debe estar vigente a la fecha de recepción de ofertas	SI
	e) Presentación de la Carta Compromiso del ofertante	SI
	f) Presentación de la Carta Compromiso del Residente	SI

La sociedad: TOBAR, S.A. DE C.V., cumple con la Evaluación técnica y es elegible para la evaluación económica.

4.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo con el numeral 2.3 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la Evaluación Económica, verificándose que el oferente: TOBAR, S.A. DE C.V.; cumplió con la presentación de la Carta Oferta Económica y Plan de Oferta requeridos en el numeral 10.2.1 de la Sección I de dichas Bases.

Con base en lo establecido en el numeral 2.3 de la Sección II de las Bases de Licitación, se procedió a la Evaluación Económica de la oferta.

CUADRO RESUMEN DE EVALUACIÓN ECONÓMICA

Ofertante	Monto Ofertado (US \$ con IVA)	Asignación Presupuestaria CEPA (US \$ con IVA)	Resultado
TOBAR, S.A. DE C.V.	71,326.62	84,750.00	La oferta económica es US \$13,423.38 menor al monto presupuestado, equivalente a -15.84%.

De conformidad con los resultados antes expuestos, los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas recomiendan adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-61/2018, a la sociedad TOBAR, S.A. DE C.V.

Previo a la recomendación de los resultados de la evaluación de ofertas, se verificó nuevamente en la página Web de COMPRASAL, que el ofertante a quien se recomienda adjudicar, no se encuentra en el listado de inhabilitados e incapacitados por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II, de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-61/2018, “Mantenimiento correctivo del pavimento asfáltico de la calle de rodaje alfa en el área aeronáutica del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, Fase II”, a la sociedad TOBAR, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Juan Carlos Deras Tobar, por un monto de US \$71,326.62, IVA incluido y para un plazo contractual de sesenta y cinco (65) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-61/2018, “Mantenimiento correctivo del pavimento asfáltico de la calle de rodaje alfa en el área aeronáutica del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Fase II”, a la sociedad TOBAR, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Juan Carlos Deras Tobar, por un monto de US \$71,326.62, IVA incluido y para un plazo contractual de sesenta y cinco (65) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero Fredy Méndez, Jefe de la Sección Obras Civiles del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 3° Autorizar al Presidente o Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar la Modificativa N° 1 al contrato suscrito con la UDP Comunicaciones Globales, derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-16/2018, “Modernización e Integración de los Sistemas de Seguridad Electrónica, para el nuevo Centro de Operaciones de Seguridad (COS) y para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución en veinticinco (25) días calendario, quedando el nuevo plazo contractual de doscientos cuarenta y cinco (245) días calendario, bajo los mismos términos y condiciones contractuales.

=====

TERCERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2927, de fecha 22 de mayo de 2018, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-16/2018, “Modernización e Integración de los Sistemas de Seguridad Electrónica, para el nuevo Centro de Operaciones de Seguridad (COS) y para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, de la siguiente manera: el Lote 1 a UDP COMUNICACIONES GLOBALES, representado legalmente por la señora Liduvina Carvajal Lizano, por un monto de US \$399,550.00 sin incluir IVA, Lote 2 por un monto de US \$115,388.07 sin incluir IVA y el Lote 4 por un monto de US \$24,577.01 sin incluir IVA, a la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Allen Napoleón Rosales Hidalgo, Lote 3, por un monto de US \$41,618.00 sin incluir IVA y el Lote 5 por un monto de US \$469,480.95 sin incluir IVA, a la sociedad TELESIS, S.A. de C.V., representada legalmente por Francisco Teodoro Beneke Lima, para un plazo contractual, para los Lotes 1, 2, 3 y 4 de DOSCIENTOS VEINTE (220) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de la Orden de Inicio, y para el Lote 5 un plazo máximo de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO (435) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de la Orden de Inicio; y declaró desierto el Lote 6, por no cumplir con los requerimientos técnicos.

En relación al contrato con UDP COMUNICACIONES GLOBALES, fue suscrito el 25 de junio de 2018, habiéndose establecido un plazo contractual de doscientos veinte (220) días calendario contado a partir de la orden de inicio, dentro de los cuales, se incluyen ciento cincuenta (150) días calendario para la recepción e instalación del suministro y setenta (70) días calendario, para la recepción provisional, revisión, subsanación y recepción definitiva.

La Orden de Inicio fue emitida por el Administrador del Contrato, a partir del 3 de julio de 2018, por lo que el plazo de ejecución finalizó el 30 de noviembre de 2018 y el plazo contractual finaliza el 7 de febrero de 2019.

II. OBJETIVO

Autorizar la Modificativa N°1 al contrato suscrito con la UDP Comunicaciones Globales, derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-16/2018, “Modernización e Integración de los Sistemas de Seguridad Electrónica, para el nuevo Centro de Operaciones de Seguridad (COS) y para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y

Galdámez”, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución en veinticinco (25) días calendario, quedando el nuevo plazo contractual de doscientos cuarenta y cinco (245) días calendario, bajo los mismos términos y condiciones contractuales.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

De acuerdo a memorándum GSI-101/2018, de fecha 5 de diciembre de 2018, el Administrador de Contrato indica que, es necesario incrementar el plazo contractual, justificándolo según lo siguiente:

De acuerdo a la adjudicación para la UDP COMUNICACIONES GLOBALES, del Lote N° 1, que comprende entre otros componentes, el suministro e instalación de 4 Servidores de 200 TB de almacenamiento cada uno, con fecha 19 de octubre de 2018, se recibió solicitud de la sociedad Comunicaciones Globales, S.A. de C.V., mediante la cual comunican que basado en información en la Web, se percataron que se vinculaba al proveedor SuperMicro fabricante de los servidores ofertados originalmente, con implantación de micro-chips en la motherboard de los servidores, con fines de cyber espionaje, por lo que, considerando la gravedad del caso, la contratista consultó con el Administrador de Contrato si continuaban con la entrega de dichos equipos a cuenta y riesgo de CEPA o si prefería sustituirlos por otros equipos de mejores característica y marca reconocida.

Lo anterior fue verificado por el Administrador de Contrato y los supervisores técnicos, mediante los sitios Web referidos por la contratista en su solicitud, quienes consideran que es arriesgado requerir a la contratista que continúe con la gestión para entregar a CEPA los equipos marca SuperMicro.

Debido a que la información que se almacenará en los servidores, es de carácter confidencial y estratégica para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, el cual es considerado como instalación crítica para el país y que la solución planteada para solventar el inconveniente incluye equipos de mejores características; el Administrador de Contrato verificó con la Gerencia de Sistemas de Información, que los propuestos son de mejores características; así mismo, la Gerencia Legal según memorando GL-352/2018, emitió opinión legal favorable a la petición realizada por la sociedad Comunicaciones Globales, S.A. de C.V., por lo que el Administrador de Contrato, mediante nota Ref. GSI-07/2018, de fecha 6 de noviembre de 2018, notificó a la sociedad Comunicaciones Globales, S.A. de C.V., que se autorizaba realizar el cambio solicitado.

Mediante nota de fecha 21 de noviembre de 2018, la sociedad Comunicaciones Globales, S.A. de C.V., presentó la solicitud de prórroga, basándose en los tiempos requeridos para la fabricación y envío de los equipos, los cuales sobrepasan los tiempos de ejecución del proyecto específicamente del Lote N°1. Dichos tiempos fueron validados por medio de la orden de compra #223432 realizada por la sociedad referida, el 7 de noviembre del año en curso al nuevo proveedor BCDVideo, siendo:

5 Semanas para fabricación	= 35 días.
2 Semanas para envío a El Salvador	= 14 días.
Total tiempo estimado	= 49 días.

Según la nota presentada por Comunicaciones Globales, S.A. de C.V., en el numeral 8 literal d, solicita una prórroga de 65 días calendario; sin embargo, los retrasos en tiempo generados por el proceso de fabricación y traslado de los equipos producto del cambio de proveedor y marca de los equipos son de 49 días calendario. Por lo que considerando que el plazo de recepción finalizaba el 30 de noviembre, restaría veinticinco días calendario, que es el plazo que se otorgará como prórroga.

La justificación presentada por la contratista mediante la cual argumenta que a la fecha de la presentación de ofertas desconocía de la información en la que se vincula al proveedor SuperMicro en la implantación de micro Chips para piratería de hardware, se considera válida por ser razones de fuerza mayor y que para fines de la protección de la información que almacenarán dichos servidores debe ser atendida.

El Artículo 86 de la LACAP establece: “Si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que *se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente*”.

Por todo lo antes expuesto, en este caso la modificación contractual, obedece a circunstancias imprevistas y comprobadas, las cuales han sido justificadas por el Contratista, y revisadas por el Administrador de Contrato, quien estima procedente conceder una ampliación de veinticinco (25) días calendario al plazo de ejecución, quedando el nuevo plazo contractual en doscientos cuarenta y cinco (245) días calendario, dentro de los cuales ciento setenta y cinco (175) días calendario corresponden a la recepción, instalación y pruebas del suministro y setenta (70) días para la revisión y recepción definitiva; manteniéndose el monto contractual.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); Numeral 12 Modificativas del Contrato, sub-numeral 12.1 Modificaciones de común acuerdo entre las partes, de la Sección III, de las Bases de Licitación; y Cláusulas Quinta, “Modificativas del Contrato” y Sexta Romano II “*Plazo Contractual*” del contrato respectivo.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador de Contrato y la UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la Modificativa N°1 al contrato suscrito con la UDP Comunicaciones Globales, derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-16/2018, “Modernización e Integración de los Sistemas de Seguridad Electrónica, para el nuevo Centro de Operaciones de Seguridad (COS) y para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución en veinticinco (25) días calendario, quedando el nuevo plazo contractual de doscientos cuarenta y cinco (245) días calendario, bajo los mismos términos y condiciones contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa N° 1 al contrato suscrito con la UDP Comunicaciones Globales, derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-16/2018, “Modernización e Integración de los Sistemas de Seguridad Electrónica, para el nuevo Centro de Operaciones de Seguridad (COS) y para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución en veinticinco (25) días calendario, quedando el nuevo plazo contractual de doscientos cuarenta y cinco (245) días calendario, bajo los mismos términos y condiciones contractuales.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la modificación del contrato correspondiente.
- 3° Autorizar a la Jefe UACI, para que requiera al Contratista la modificación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el nuevo plazo contractual, más sesenta (60) días adicionales a dicho plazo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la Modificativa N°1 al contrato suscrito con la sociedad Guevara Rivera, Construcciones Eléctricas, Civiles e Hidráulicas, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-38/2018, “Suministro e Instalación de Cable de Fibra Óptica, Acometida Eléctrica y Transformador para equipo de Radio Ayuda VOR/DME del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución física del suministro en ciento quince (115) días calendario, quedando el nuevo plazo contractual de doscientos sesenta y cinco (265) días calendario, bajo los mismos términos y condiciones contractuales.

=====

CUARTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Segundo del Acta número 2942, de fecha 29 de junio de 2018, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-38/2018, “Suministro e Instalación de Cable de Fibra Óptica, Acometida Eléctrica y Transformador para equipo de Radio Ayuda VOR/DME del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la empresa Guevara Rivera, Construcciones Eléctricas, Civiles e Hidráulicas, S.A. de C.V., por un monto de US \$63,525.85 sin incluir IVA, y para un plazo contractual de 150 días calendario a partir de la Orden de Inicio.

El contrato con Guevara Rivera, Construcciones Eléctricas, Civiles e Hidráulicas, S.A. de C.V., fue suscrito el 13 de julio de 2018, dentro del plazo contractual se incluyen, 130 días para la recepción y pruebas del suministro y 20 días calendario para la recepción provisional, la revisión, subsanación y recepción definitiva.

La Orden de Inicio fue emitida por el Administrador del Contrato, a partir del 30 de julio de 2018.

II. OBJETIVO

Autorizar la Modificativa N°1 al contrato suscrito con la sociedad Guevara Rivera, Construcciones Eléctricas, Civiles e Hidráulicas, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-38/2018, “Suministro e Instalación de Cable de Fibra Óptica, Acometida Eléctrica y Transformador para equipo de Radio Ayuda VOR/DME del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución física del suministro en ciento quince (115) días calendario, quedando el nuevo plazo contractual de doscientos sesenta y cinco (265) días calendario, bajo los mismos términos y condiciones contractuales.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

De acuerdo a memorándum SEYC-075/2018, de fecha 10 de diciembre de 2018, el Administrador de Contrato indicó que es necesario ampliar el plazo contractual, justificándolo según el resumen siguiente:

Con fecha 5 de diciembre de 2018, la Contratista presentó nota al Administrador de Contrato, mediante la cual solicitó prórroga de 115 días calendario, argumentando que obedece a causas ajenas a su responsabilidad, ya que no fue posible la finalización de los trabajos contratados hasta el sitio de instalación del VOR/DME, por no haberse iniciado la construcción de la obra civil para la instalación de la radioayuda, la cual será ejecutada por COCESNA.

Así mismo, mediante oficio GEES 199/2018, del 7 de diciembre de 2018, COCESNA, en relación al proyecto DVOR/DME correspondiente al Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, indicó literalmente lo siguiente “en especial sobre la construcción de las correspondientes obras civiles así como el montaje de la contra antena y shelter, hacemos de su apreciable conocimiento que el proceso de licitación finalizó oportunamente, estando a la fecha en la etapa de firma del respectivo contrato, esperando que se finalice la próxima semana, lo que habilitaría a dar inicio a las citadas obras con un plazo contractual de 100 días calendario.”

En vista que la contratista Guevara Rivera, Construcciones Eléctricas, Civiles e Hidráulicas, S.A. de C.V., tiene dentro de sus obligaciones construir las canalizaciones para el cableado eléctrico e incluso la instalación del transformador eléctrico de media a baja tensión que va ubicado dentro del área donde COCESNA construirá el VOR/DME, y que este proyecto será finalizado por COCESNA aproximadamente en el mes de marzo de 2019, el Administrador de Contrato considera necesario y procedente ampliar el plazo contractual en 115 días calendario, tiempo durante el cual se espera que COCESNA finalice el proyecto de instalación del VOR/DME.

El Artículo 86 de la LACAP establece: “*Si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente*”.

Por todo lo antes expuesto, en este caso la modificación contractual, obedece a circunstancias imprevistas y comprobadas, las cuales han sido justificadas por el Contratista, y revisadas por el Administrador de Contrato, quien estima procedente conceder una ampliación de 115 días calendario al plazo de ejecución, quedando el nuevo plazo contractual en 265 días calendario, dentro de los cuales 245 días corresponden a la recepción, instalación y pruebas del suministro y 20 días calendario para la ejecución de las obras para la recepción provisional, la revisión, subsanación y recepción definitiva. Dicha ampliación en el Plazo de Ejecución, no dará lugar al contratista a solicitar ninguna compensación económica adicional, manteniéndose el monto contractual.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); Numeral 12 Modificativas del Contrato, sub-numeral 12.1 Modificaciones de común acuerdo entre las partes, de la Sección III, de las Bases de Licitación; y Cláusulas Quinta, “Modificativas del Contrato” y Sexta Romano II “*Plazo Contractual*” del contrato respectivo.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador del Contrato y la UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la Modificativa N°1 al contrato suscrito con la sociedad Guevara Rivera, Construcciones Eléctricas, Civiles e Hidráulicas, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-38/2018,

“Suministro e Instalación de Cable de Fibra Óptica, Acometida Eléctrica y Transformador para equipo de Radio Ayuda VOR/DME del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución física del suministro en ciento quince (115) días calendario, quedando el nuevo plazo contractual de doscientos sesenta y cinco (265) días calendario, bajo los mismos términos y condiciones contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa N°1 al contrato suscrito con la sociedad Guevara Rivera, Construcciones Eléctricas, Civiles e Hidráulicas, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-38/2018, “Suministro e Instalación de Cable de Fibra Óptica, Acometida Eléctrica y Transformador para equipo de Radio Ayuda VOR/DME del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución física del suministro en ciento quince (115) días calendario, quedando el nuevo plazo contractual de doscientos sesenta y cinco (265) días calendario, bajo los mismos términos y condiciones contractuales.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la modificación del contrato correspondiente.
- 3° Autorizar a la Jefe UACI, para que requiera al Contratista la modificación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el nuevo plazo contractual, más sesenta (60) días adicionales a dicho plazo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar la Modificativa N°1 al contrato suscrito con la sociedad MM Ingenieros, S.A. de C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-47/2018, “Ampliación de caja de concreto en canal existente al poniente de umbral 07 de la Pista Principal del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución física de la obra en treinta (30) días calendario, quedando el nuevo plazo contractual de ciento treinta y cinco (135) días calendario, bajo los mismos términos y condiciones contractuales.

=====

QUINTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Quinto del Acta número 2960, de fecha 2 de octubre de 2018, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-47/2018, “Ampliación de caja de concreto en canal existente al poniente de umbral 07 de la Pista Principal del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la empresa MM Ingenieros, S.A. de C.V., por un monto de US \$35,000.00 más IVA, para un plazo contractual de 105 días calendario a partir de la orden de Inicio.

El contrato fue suscrito el 16 de octubre de 2018, estableciéndose dentro del plazo contractual lo siguiente: 60 días calendario para la ejecución de las obras y 45 días calendario para la recepción provisional, la revisión, subsanación y recepción definitiva de las mismas.

La Orden de Inicio fue emitida por el Administrador del Contrato, a partir del 29 de octubre de 2018, por lo que el plazo del contrato vigente finaliza el 10 de febrero de 2019.

II. OBJETIVO

Autorizar la Modificativa N°1 al contrato suscrito con la sociedad MM Ingenieros, S.A. de C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-47/2018, “Ampliación de caja de concreto en canal existente al poniente de umbral 07 de la Pista Principal del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución física de la obra en treinta (30) días calendario, quedando el nuevo plazo contractual de ciento treinta y cinco (135) días calendario, bajo los mismos términos y condiciones contractuales.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

De acuerdo a memorándum DMAIES-415/2018, de fecha 7 de diciembre de 2018, el Administrador de Contrato indica que, es necesario incrementar el plazo contractual, justificándolo según lo siguiente:

Mediante nota de fecha 6 de diciembre de 2018, la Contratista remitió al Administrador de Contrato solicitud de prórroga al plazo contractual por un período de 30 días calendario, debido a condiciones meteorológicas, trabajos de obras de protección no considerados en el Plan de Oferta contractual y obras de protección realizadas por el constructor.

El Administrador de Contrato y el Supervisor, procedieron a evaluar lo solicitado, considerando que el trabajo principal del proyecto se realiza debajo de la caja de concreto (sobre el canal existente) y que en las dos primeras etapas se considera demoliciones y excavaciones, por lo que no se podía dar inicio a los trabajos en mención por el peligro que la escorrentía representaba para el personal, el equipo y para las obras de excavación del proyecto.

Los registros de lluvias en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, de acuerdo a bitácoras, datan desde el 1 de noviembre hasta el 23 de noviembre de 2018, intentando comenzar con obras adicionales por parte del contratista pero que, junto a las obras realizadas por CEPA (desde el 19 al 22 de noviembre de 2018), no tuvieron los objetivos deseados; el 26 de noviembre del presente año, se realiza inspección en conjunto, encontrándose una saturación considerable en la zona de trabajo, el contratista continua con obras de protección, remoción y asolvamiento, además de construcción de dique y actividades secundarias hasta el 6 de diciembre, día en que presenta Solicitud de Prórroga por 30 días, indicando desde el 1 al 30 de noviembre de 2018.

Considerando las anotaciones de las bitácoras del proyecto, el Administrador de Contrato y el supervisor son de la opinión que la prórroga de 30 días solicitada por la contratista es procedente.

El Artículo 86 de la LACAP establece: *“Si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente”*.

Por todo lo antes expuesto, en este caso la modificación contractual, obedece a circunstancias imprevistas y comprobadas, las cuales han sido justificadas por el Contratista, verificadas por la Supervisión del proyecto y revisadas por el Administrador de Contrato, quienes estiman procedente conceder una ampliación de 30 días calendario al plazo de ejecución de la obra.

Por lo tanto, mediante memorándum DMAIES-415/2018, de fecha 7 de diciembre de 2018, el administrador de Contrato solicitó a la UACI, gestionar la prórroga al contrato por un período de 30 días calendario, haciendo un nuevo plazo contractual de ciento treinta y cinco (135) días calendario, dentro de los cuales noventa (90) días corresponden a la ejecución de las obras y cuarenta y cinco (45) días para la revisión y recepción definitiva de la obra.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 83-A y 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); Numeral 13 Modificativas del Contrato (orden de cambio), sub-numeral 13.1 Modificaciones de común acuerdo entre las partes, de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión; y Cláusulas Quinta, “Modificativas del Contrato” y Sexta Romano II “Plazo Contractual” del contrato respectivo.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador del Contrato y la UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la Modificativa N°1 al contrato suscrito con la sociedad MM Ingenieros, S.A. de C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-47/2018, “Ampliación de caja de concreto en canal existente al poniente

de umbral 07 de la Pista Principal del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución física de la obra en treinta (30) días calendario, quedando el nuevo plazo contractual de ciento treinta y cinco (135) días calendario, bajo los mismos términos y condiciones contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa N°1 al contrato suscrito con la sociedad MM Ingenieros, S.A. de C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-47/2018, “Ampliación de caja de concreto en canal existente al poniente de umbral 07 de la Pista Principal del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución física de la obra en treinta (30) días calendario, quedando el nuevo plazo contractual de ciento treinta y cinco (135) días calendario, bajo los mismos términos y condiciones contractuales.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la modificación del contrato correspondiente.
- 3° Autorizar a la Jefe UACI, para que requiera al Contratista la modificación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el nuevo plazo contractual, más sesenta (60) días adicionales a dicho plazo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA FENADESAL

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION FENADESAL

Solicítase autorización para dar en Comodato un terreno del derecho de la vía férrea con un área de 10,483.65 M², propiedad de FENADESAL; a la Policía Nacional Civil de El Salvador, el cual será utilizado para la construcción del Edificio que albergará la Delegación Policial San Salvador Norte; para un plazo de 25 años, contados a partir de la suscripción del contrato respectivo.

=====

SEXTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante oficios recibidos los días 19 de septiembre y 16 de octubre de 2018, identificados como SV/MJSP/B201/73/2018 y SV/MJSP/B201/96/2018, el señor Viceministro de Justicia, licenciado Raúl Antonio López, expresó que en el marco de planificación de la Corporación Policial, requieren adquirir un inmueble para la construcción de un Edificio para oficinas administrativas que albergará la Delegación Policial San Salvador Norte; en un terreno rústico situado en el municipio de Apopa, departamento de San Salvador el cual colinda al norte con terrenos de la Cooperativa Ingenio El Ángel, al sur con línea férrea (FENADESAL), a 500 metros específicamente al sur de la intersección de las carreteras Nejapa –Apopa y Nejapa –Mejicanos departamento de San Salvador, estimando una inversión para infraestructura, de aproximadamente US \$1,000.000.00, el cual será financiado con fondos del Estado, que permitirá tener un lugar adecuado para el trabajo de sus dependencias facilitando la labor encomendada a dicha institución como es la Prevención de la Violencia en el municipio de Apopa y áreas aledañas.

En tal sentido, la Corporación Policial ha expresado la necesidad de contar con un área aproximada de 10,483.65 metros cuadrados, para la construcción del Edificio que albergará la Delegación Policial San Salvador Norte; el cual servirá para el funcionamiento de todas sus dependencias, y que a su vez el Estado se fortalezca en la lucha de la prevención de la violencia.

II. OBJETIVO

Autorización para dar en Comodato un terreno del derecho de la vía férrea con un área de 10,483.65 M², propiedad de FENADESAL; a la Policía Nacional Civil de El Salvador, el cual será utilizado para la construcción del Edificio que albergará la Delegación Policial San Salvador Norte; para un plazo de 25 años, contados a partir de la suscripción del contrato respectivo.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El inmueble solicitado en Comodato por la Policía Nacional Civil de El Salvador, está ubicado en el Cantón El Ángel del municipio de Apopa, departamento de San Salvador, ubicado a 500 metros al sur de la intersección de las carreteras Nejapa –Apopa y Nejapa –Mejicanos departamento de San Salvador, kilómetro ferroviario 181/6-11, con una extensión superficial de 10,483.65 M², equivalentes a 15.000 varas cuadradas.

Considerando que el terreno requerido por la Policía Nacional Civil de El Salvador, es para contar con un espacio para la construcción del Edificio que albergará la Delegación Policial San Salvador Norte, lo cual traerá beneficio para la institución y al país, previniendo la violencia en el municipio; la Administración de FENADESAL es de la opinión que es procedente atender favorablemente la solicitud, en el sentido de dar en comodato por un período de 25 años, el inmueble en referencia, bajo las condiciones siguientes:

1. Construir los drenajes respectivos para la escorrentía de las aguas lluvias, con el objeto de no causar inconveniente a los lugareños.
2. La Policía Nacional Civil de El Salvador, deberá remitir a FENADESAL, para su correspondiente aprobación los planos de todas aquellas construcciones que planifique ejecutar en el área otorgada en comodato.
3. Previo a realizar cualquier tipo de construcción en el área otorgada en comodato, deberá contar con la autorización de FENADESAL.
4. Incorporar zonas verdes, senderos, iluminación, casetas de control, instalación de agua potable para la franja de terreno en derecho de la vía férrea, no así tubería de abastecimiento del Edificio.
5. La Policía Nacional Civil de El Salvador, deberá garantizar que otras personas ajenas a la misma no realicen accesos a sus propiedades por la franja del derecho de la vía férrea; asimismo, dicha municipalidad deberá garantizar que no se realicen usurpaciones en el área otorgada en comodato.
6. El comodato se dará por terminado sin causa imputable para CEPA al surgir un desarrollo de proyecto ferroviario.
7. El comodato se dará por terminado en caso que la Policía Nacional Civil de El Salvador, incumpla las condiciones antes relacionadas.

Por lo tanto, y en vista que actualmente el área de terreno solicitada por la Policía Nacional Civil de El Salvador, no se encuentra siendo utilizada; que dicha Corporación Policial ejecutará sobre la misma un proyecto con el objetivo principal de beneficiar a la población y que a su vez garantizará que el área de terreno no sea sujeta a ningún tipo de usurpación, la Administración de FENADESAL considera oportuno atender favorablemente lo solicitado por la referida Corporación, en el sentido de dar en comodato el área en referencia para un plazo de 25 años.

IV. MARCO NORMATIVO

Decreto Legislativo No. 269, publicado en el Diario Oficial No. 93, Tomo No. 247 del día jueves 22 de mayo de 1975, en el que se establece que la empresa FENADESAL es propiedad exclusiva del Estado de El Salvador, y su administración, explotación y dirección se la confiere a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), debiendo ejecutarla conforme a una política ferroviaria, armonizada y complementaria que responda a los intereses del país. La CEPA deberá ejecutar la administración conferida, de acuerdo con sus sistemas propios de organización, aplicando su Ley Orgánica y sus Reglamentos, mientras no se emitan los reglamentos pertinentes; los efectos del Decreto durarán hasta que se haga el traspaso en propiedad de la nueva empresa por parte del Estado a CEPA.

Artículo 2 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, de acuerdo al cual dentro de las funciones de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), se encuentra la de administrar, explotar y dirigir todo el sistema ferroviario de propiedad nacional.

Artículo 3, literales d) y m) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la CEPA, que establecen como atribución de la Junta Directiva: “Autorizar la celebración de contratos y formalizar, todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones”; y “en general, realizar todos los actos y operaciones para ejercer los poderes que la Ley confiere a la Institución”, respectivamente.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar dar en Comodato a la Policía Nacional Civil de El Salvador, un terreno que se encuentra en el derecho de vía, con un área de 10,483.65 m², ubicado en el kilómetro ferroviario número 181/6-11, Cantón El Ángel, municipio de Apopa, departamento de San Salvador, propiedad de FENADESAL; el cual será utilizado para la construcción del Edificio que albergará la Delegación Policial San Salvador Norte, como prevención a la violencia en el municipio y zonas aledañas, por el plazo de 25 años, contados a partir de la suscripción del contrato respectivo, bajo las siguiente condiciones:
 1. Construir los drenajes respectivos para la escorrentía de las aguas lluvias, con el objeto de no causar inconveniente a los lugareños.
 2. La Policía Nacional Civil de El Salvador, deberá remitir a FENADESAL, para su correspondiente aprobación los planos de todas aquellas construcciones que planifique ejecutar en el área otorgada en comodato.
 3. Previo a realizar cualquier tipo de construcción en el área otorgada en comodato, deberá contar con la autorización de FENADESAL.
 4. Incorporar zonas verdes, senderos, iluminación, casetas de control, instalación de agua potable para la franja de terreno en derecho de la vía férrea, así como tubería de abastecimiento del Edificio.
 5. La Policía Nacional Civil de El Salvador, deberá garantizar que otras personas ajenas a la misma no realicen accesos a sus propiedades por la franja del derecho de la vía férrea; asimismo, dicha Corporación deberá garantizar que no se realicen usurpaciones en el área otorgada en comodato.
 6. El comodato se dará por terminado sin causa imputable para CEPA, al surgir un desarrollo de proyecto ferroviario.
 7. El comodato se dará por terminado en caso que la Policía Nacional Civil de El Salvador, incumpla las condiciones antes relacionadas.
- 2° Autorizar que todo pago en concepto de derechos que se cause por la inscripción del Comodato en el Registro de la Propiedad, sea por cuenta de la Policía Nacional Civil de El Salvador.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir la documentación correspondiente.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-67/2018, “Construcción de Losas de Concreto Hidráulico en Diversas Zonas, de las vías de circulación interna del Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

SEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

Como parte de los programas de mantenimiento de las vías de circulación internas del Puerto de Acajutla, en el año 2006 la Administración Portuaria gestionó la Licitación Pública CEPA LP-32/2006, “REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO ASFÁLTICO EXISTENTE ENTRE EL ACCESO 5 Y EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL PUERTO DE ACAJUTLA”, el cual fue, adjudicado a la sociedad IMPERSAL, S.A. de C.V., por la suma de US \$263,954.37 sin incluir IVA.

Posteriormente, en el año 2008 la Administración Portuaria gestionó el proyecto “REHABILITACIÓN DE APROXIMADAMENTE 19,000 METROS CUADRADOS DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN EL INTERIOR DEL RECINTO PORTUARIO DE ACAJUTLA”, el cual fue, adjudicado al asocio IMPERSAL-SERDI, por la suma de US \$1,253,866.27, Tasa Cero.

Con el propósito de continuar con el programa de mantenimiento, mediante el Punto Decimocuarto del Acta número 2960, de fecha 2 de octubre de 2018, Junta Directiva autorizó la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-59/2018, “Aplicación de tratamiento superficial a pavimento asfáltico de las vías de circulación internas del Recinto Portuario y construcción de losas de concreto hidráulico del Puerto de Acajutla”; no obstante, mediante el Punto Decimoprimer del Acta número 2967, del 30 de octubre de 2018, dicha licitación fue declarada desierta por sobrepasar la asignación presupuestaria.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-67/2018, “Construcción de Losas de Concreto Hidráulico en Diversas Zonas, de las vías de circulación interna del Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista que el proceso de licitación para la contratación del servicio de mantenimiento en las calles de circulación del Puerto de Acajutla fue declarado desierto, y que Junta Directiva autorizó llevar a cabo un nuevo proceso de licitación, la administración del Puerto de Acajutla, considera necesaria la contratación de persona natural o jurídica para que ejecute el proyecto para la construcción de losas de concreto hidráulico en diversas zonas, de las vías de circulación interna del Puerto de Acajutla.

Las vías de circulación internas del Puerto de Acajutla, que comprende la calle de circunvalación entre las bodegas y patios, conocida como los 19,000 m², fue construida en el año 2008, no obstante, a la fecha ha perdido las características iniciales de construcción, debido al tiempo de uso, el intenso tráfico pesado al que está expuesta y a las condiciones climáticas, sufriendo oxidación del asfalto, pérdida del agregado fino, baches, etc., por lo que las buenas prácticas de mantenimiento de las vías recomiendan hacer rehabilitaciones y trabajos de mantenimientos correctivos para restablecer las condiciones de servicio, garantizando la prolongación de la vida útil, y la comodidad para los usuarios que las utilizan.

En ese sentido, el Gerente del Puerto de Acajutla, mediante Memorando GOC-822/2018 y Requisición número 476/2018, solicitó a la UACI, gestionar la construcción de losas de concreto hidráulico en diversas zonas, de las vías de circulación interna del Puerto de Acajutla, y que por el monto de la asignación presupuestaria, debe realizarse mediante una Licitación Pública, según el literal a) del Art. 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a los Artículos 17, 18, 40 literal a) y 59 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Gerente del Puerto de Acajutla y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-67/2018, “Construcción de Losas de Concreto Hidráulico en Diversas Zonas, de las vías de circulación interna del Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-67/2018, “Construcción de Losas de Concreto Hidráulico en Diversas Zonas, de las vías de circulación interna del Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

CD - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para adjudicar la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-15/2018, “Suministro de Repuestos para la Transmisión Reintjes Marine Propulsión, Waf 663, instalada en el Remolcador Izalco, propiedad del Puerto de Acajutla”, a la sociedad SERNISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Luis Eduardo Fonseca Cuadra, por un monto total de US \$29,970.96 sin incluir IVA, para un plazo contractual de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la orden de inicio.

=====
OCTAVO:

I. ANTECEDENTES

En relación a la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-15/2018, “Suministro de Repuestos para la Transmisión Reintjes Marine Propulsión, Waf 663, instalada en el Remolcador Izalco, propiedad del Puerto de Acajutla”, con la sociedad SERNISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representante exclusivo del fabricante de los Remolcadores DAMEN SHIPYARD, y con autorización de exclusividad de Reintjes de España (fabricante de las transmisiones de esta marca), Junta Directiva mediante el Punto Decimoséptimo emitió la Resolución Razonada para la Contratación Directa referida y por medio del Punto Decimoctavo, autorizó la promoción de la Contratación Directa referida y aprobó las respectivas Bases, ambos puntos del Acta número 2971, de fecha 20 de noviembre de 2018.

La asignación presupuestaria total, para este proceso es de US \$30,494.95, sin incluir IVA.

Mediante nota UACI-1884/2018, de fecha 22 de noviembre de 2018, se invitó a participar y a presentar oferta a la sociedad SERNISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., la recepción de oferta se programó para el 3 de diciembre de 2018, presentando oferta por US \$29,970.96, sin incluir IVA.

II. OBJETIVO

Adjudicar la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-15/2018, “Suministro de Repuestos para la Transmisión Reintjes Marine Propulsión, Waf 663, instalada en el Remolcador Izalco, propiedad del Puerto de Acajutla”, a la sociedad SERNISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Luis Eduardo Fonseca Cuadra, por un monto total de US \$29,970.96 sin incluir IVA, para un plazo contractual de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la orden de inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El solicitante del servicio mediante Memorando CD-15/01/2018, de fecha 7 de diciembre de 2018, procedió a la evaluación de la oferta presentada por SERNISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de acuerdo a los requerimientos de los numerales 8.1, 8.2 y 8.3 de la Sección I, de las Bases de Contratación Directa, resultando lo siguiente:

EVALUACIÓN	REQUERIMIENTO	EVALUACIÓN
LEGAL	a. DECLARACIÓN JURADA b. DATOS GENERALES DEL OFERTANTE	CUMPLE
TÉCNICA	CARTA COMPROMISO	CUMPLE
ECONÓMICA	a. CARTA OFERTA ECONÓMICA b. PLAN DE OFERTA ECONÓMICA	CUMPLE

EVALUACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo al numeral 2.3, de la Sección II, de las Bases de Contratación Directa, se procedió a verificar la Carta Oferta Económica y el Plan de Oferta, verificándose que no contiene errores aritméticos, por lo que la oferta es menor que la asignación presupuestaria según el cuadro siguiente:

CEPA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA US \$ SIN IVA	OFERTANTE	MONTO OFERTADO US \$ SIN IVA	EVALUACIÓN
30,494.95	SERNISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	29,970.96	El monto ofertado es menor por US \$523.99 equivalente a 1.72% menos de la asignación presupuestaria.

De acuerdo al cuadro anterior, se concluye que la oferta de SERNISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., es conveniente para los intereses de CEPA, por lo que se recomienda su adjudicación.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 56 de su Reglamento; numeral 4, de la Sección II, de las Bases de Contratación Directa.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Solicitante del Servicio y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva adjudicar la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-15/2018, “Suministro de Repuestos para la Transmisión Reintjes Marine Propulsión, Waf 663, instalada en el Remolcador Izalco, propiedad del Puerto de Acajutla”, a la sociedad SERNISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Luis Eduardo Fonseca Cuadra, por un monto total de US \$29,970.96 sin incluir IVA, para un plazo contractual de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la orden de inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-15/2018, “Suministro de Repuestos para la Transmisión Reintjes Marine Propulsión, Waf 663, instalada en el Remolcador Izalco, propiedad del Puerto de Acajutla”, a la sociedad SERNISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Luis Eduardo Fonseca Cuadra, por un monto total de US \$29,970.96 sin incluir IVA, para un plazo contractual de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la orden de inicio.

Continuación Punto VIII

8b

- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al Ingeniero Salvador Ernesto Maya, Jefe del Departamento de Operaciones del Puerto de Acajutla.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para adjudicar parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-60/2018, “Suministro de Material Eléctrico para el Puerto de Acajutla, para el año 2018”, de la siguiente manera: a la sociedad PELTS, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Luis Ernesto Pineda García, un monto total de US \$7,594.52 sin incluir IVA; y a la sociedad FREUND, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Juan Ernesto de Jesús Quiñónez Papini, un monto total de US \$7,794.91 sin incluir IVA, para un plazo contractual de noventa y cinco (95) días calendario a partir de la fecha de la Orden de Inicio y declarar desiertos 46 ítems por no haber sido ofertados y 22 ítems por sobrepasar la asignación presupuestaria de CEPA.

=====

NOVENO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Décimo del Acta número 2967, de fecha 30 de octubre de 2018, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-60/2018, “Suministro de Material Eléctrico para el Puerto de Acajutla, para el año 2018”, y aprobó las respectivas Bases de Licitación.

La publicación para participar en la referida licitación, fue realizada el 5 de noviembre de 2018, mediante dos periódicos de circulación nacional (La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy); así como por medio de las páginas Web de COMPRASAL y CEPA, descargando bases e inscribiéndose por COMPRASAL, del 6 al 8 de noviembre de 2018, las siguientes personas jurídicas:

1. ENERGY, S.A. DE C.V.
2. FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
3. PROINDECA, S.A. DE C.V.
4. SURIANO SIU, S.A. DE C.V.
5. PROVEEDORA ELÉCTRICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (PELSA, S.A. DE C.V.)
6. VIDUC, S.A. DE C.V.
7. CENTRAL DE RODAMIENTOS, S.A. DE C.V.
8. CENTRO COMERCIAL FERRETERO, S.A. DE C.V.

Además, compró Bases en la UACI de CEPA, la sociedad Distribuidores Industriales, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria para el presente proceso, es de US \$84,189.53, sin incluir IVA.

La recepción y apertura de ofertas, se realizó el 27 de noviembre de 2018, recibiendo ofertas de las siguientes sociedades:

No.	Participante	Oferta Económica US \$ (Sin Incluir IVA)
1.	PELSA, S.A. DE C.V.	23,110.82 Oferta Parcial
2.	FREUND, S.A. DE C.V.	15,451.16 Oferta Parcial
3.	CENTRAL DE RODAMIENTOS, S.A. DE C.V.	18,366.80 Oferta Parcial

Se verificó en la página Web de COMPRASAL, que las sociedades se encontraban debidamente registradas; además, se verificó que los ofertantes no se encontrarán en el Listado de Inhabilitados e Incapacitados por la UNAC, por lo que son elegibles para continuar en el proceso.

II. OBJETIVO

Adjudicar parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-60/2018, “Suministro de Material Eléctrico para el Puerto de Acajutla, para el año 2018”, de la siguiente manera: a la sociedad PELSA, S.A. DE C.V., representada legalmente por Luis Ernesto Pineda García, un monto total de US \$7,594.52 sin incluir IVA; y a la sociedad FREUND, S.A. DE C.V., representada legalmente por Juan Ernesto de Jesús Quiñónez Papini, un monto total de US \$7,794.91 sin incluir IVA, para un plazo contractual de noventa y cinco (95) días calendario, a partir de la fecha de la Orden de Inicio y declarar desierto 46 ítems por no haber sido ofertados y 22 ítems por sobrepasar la asignación presupuestaria de CEPA.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), procedió a la evaluación de las ofertas presentadas, tal como lo establecen los numerales 1.1 y 4 de la Sección II, de las Bases de Licitación.

EVALUACIÓN LEGAL

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.5, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la verificación de la Documentación Legal requerida en el numeral 10.1.1, de la Sección I, de las Bases de Licitación y a la verificación del cumplimiento de los aspectos legales de la Documentación Financiera requerida en el numeral 10.1.2, de la misma Sección.

Las sociedades PELSA, S.A. DE C.V. y FREUND, S.A. DE C.V., cumplen con todo lo requerido en las Bases de Licitación, por lo que son elegibles sus ofertas para seguir siendo evaluadas.

La sociedad CENTRAL DE RODAMIENTOS, S.A. DE C.V., no presentó la solvencia de IPSFA y la Solvencia Municipal, por lo que según lo establecido en el numeral 1.9.3, de la Sección II, de las Bases de Licitación, no es elegible su oferta para seguir siendo evaluada.

EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Se procedió a evaluar la documentación presentada por las sociedades PELSA, S.A. DE C.V. y FREUND, S.A. DE C.V., de acuerdo al numeral 9.1.2, de la Sección I, y a lo establecido en el numeral 2.1.1, de la Sección II, de las Bases de Licitación, el resultado de la evaluación es el siguiente:

Lit.	Tipo de Personería	Requerimiento	PELSA, S.A. DE C.V.	FREUND, S.A. DE C.V.
A	Persona Domiciliada	Balance General o estado de situación Financiera.	Cumple	Cumple
		Estado de Resultados o Estado de Situación Económica.	Cumple	Cumple
		Estado de cambios en el Patrimonio.	Cumple	Cumple
		Estado de Flujo de Efectivo (no requiere sello CNR)	Cumple	Cumple
		Dictamen Financiero del Auditor Independiente.	Cumple	Cumple
		Notas Explicativas a los Estados Financieros (no requiere sello CNR).	Cumple	Cumple

Lit.	Tipo de Personería	Requerimiento	PELSA, S.A. DE C.V.	FREUND, S.A. DE C.V.
B	Otras condiciones	Deberán ser correspondientes al ejercicio fiscal 2017	Cumple	Cumple
		Deberán ser presentados con el sello del Registro de Comercio, excepto las Notas Explicativas.	Cumple	Cumple
		Deberán estar en calidad de "DEPOSITADOS", con base en lo establecido en el inciso final del Artículo 286 y Romano III del artículo 411, ambos del Código de Comercio.	Cumple	Cumple
		Para demostrar el depósito de los documentos financieros requeridos, deberán presentar la "Constancia de Depósito", emitida por el Centro Nacional de Registros (CNR), en la cual determinan que dichos documentos están correctamente "Depositados".	Cumple	Cumple

Las sociedades PELSA, S.A. DE C.V. y FREUND, S.A. DE C.V., cumplieron con lo establecido en el numeral 2.1, de la Sección II, de las Bases de Licitación, por lo que son elegibles para la evaluación de sus ofertas técnicas.

EVALUACIÓN TÉCNICA

Se procedió a evaluar la Documentación Técnica requerida en el numeral 10.1.3, de la Sección I, y a verificar el cumplimiento según lo establecido en el numeral 2.2, de la Sección II, de las Bases de Licitación.

Las sociedades PELSA, S.A. DE C.V. y FREUND, S.A. DE C.V., cumplieron con la asistencia a la visita técnica obligatoria y la presentación de la Carta Compromiso, requeridas en el numeral 2.2.2 y 2.2.3 de la Sección II, de las Bases de Licitación.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se procedió a la Evaluación Económica de las ofertas de las sociedades PELSA, S.A. DE C.V. y FREUND, S.A. DE C.V., comprobándose que presentaron la Carta Oferta Económica y el Plan de Oferta, conforme al numeral 10.2.1, de la Sección I y 2.3, de la Sección II, de las Bases de Licitación.

El resultado de la evaluación económica fue el siguiente:

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDAD	CEPA		PELSA, S.A. DE C.V.		FREUND, S.A. DE C.V.	
					PRECIO UNITARIO US \$	PRECIO TOTAL US \$	PRECIO UNITARIO US \$	PRECIO TOTAL US \$	PRECIO UNITARIO US \$	PRECIO TOTAL US \$
1	4.26159	AISLADOR PARA TABLERO ELÉCTRICO	10	UNIDAD	20.00	200.00			24.60	246.00
2	4.266	AISLADOR DE ESPUMA TÉRMICA FLEXIBLE 7/8"	150	UNIDAD	2.60	390.00				
3	4.26613	AUTOMATO DE 3 POLOS 50 AMP	10	UNIDAD	29.00	290.00	50.00	500.00		
4	4.8915	BASE PARA RELAY	4	UNIDAD	3.48	13.92				
5	4.26165	BORNE PARA NEUTRO DE 8 CONTACTO COLOR AZUL	6	UNIDAD	8.50	51.00			2.60	15.60
6	4.26164	BORNE PARA POLO TIERRA DE 8 CONTACTO COLOR VERDE	6	UNIDAD	8.50	51.00			2.60	15.60
7	4.20182	BOTON PULSADOR CON LUZ AMARILLA	3	UNIDAD	40.00	120.00	16.42	49.26	32.92	98.76
8	4.8985	BOTON PULSADOR TIPO HONGO	2	UNIDAD	37.00	74.00	39.60	79.20	37.38	74.76
9	1096	BOTONERA DE DOS POSICIONES	5	UNIDAD	82.89	414.45	40.25	201.25		

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CEPA		PELSA, S.A. DE C.V.		FREUND, S.A. DE C.V.	
					PRECIO UNITARIO US \$	PRECIO TOTAL US \$	PRECIO UNITARIO US \$	PRECIO TOTAL US \$	PRECIO UNITARIO US \$	PRECIO TOTAL US \$
10	4.26144	CABLE BLINDADO PARA BOCINA	500	MT	4.00	2,000.00				
11	4.26145	CABLE BLINDADO PARA COMUNICACIÓN RS485	1000	MT	14.85	14,850.00				
12	5179	CABLE NEOPRENE PARA TELEFONO.	800	MT	0.42	336.00				
13	4.25555	CABLE TIPO SFTP, CAT. 6, AWG No. 24	5	BOBINA	254.00	1,270.00				
14	4.24716	CABLE TSJ NO. 4-18	200	MT	1.25	250.00				
15	5989	CAJA CUADRADA 4" X 4"	150	UNIDAD	2.30	345.00	1.20	180.00	2.00	300.00
16	5990	CAJA CUADRADA 5"X5"	150	UNIDAD	2.80	420.00	1.58	237.00	3.40	510.00
17	6753	CAJA DE REGISTRO GUA-X DE 1/2"	10	UNIDAD	39.00	390.00				
18	4.19138	CAJA DE REGISTRO GUA-X DE 1 1/2"	22	UNIDAD	160.00	3,520.00				
19	4.6561	CAJA TÉRMICA MONOFÁSICA PARA INTEMPERIE DE 18 CIRCUITOS 600 VAC 150 A	5	UNIDAD	156.00	780.00				
20	5410	CAJA TÉRMICA MONOFÁSICA PARA INTEMPERIE DE 12 CIRCUITOS 600 VAC 125 A	5	UNIDAD	107.00	535.00				
21	5091	CAJA TÉRMICA MONOFÁSICA PARA INTEMPERIE DE 2 CIRCUITOS 600 VAC, 125 A	5	UNIDAD	46.00	230.00	24.26	121.30		
22	5100	CAJA TÉRMICA MONOFÁSICA PARA INTEMPERIE DE 8 CIRCUITOS 600 VAC, 125 A	10	UNIDAD	91.00	910.00				
23	4.19896	CAJA TÉRMICA TRIFÁSICA PARA INTEMPERIE DE 30 CIRCUITOS 600 VAC 225 A	3	UNIDAD	273.00	819.00				
24	4.26139	CANALETA PLÁSTICA DE PISO	10	UNIDAD	7.50	75.00	16.48	164.80	5.50	55.00
25	4.25036	CAPACITOR TRIFÁSICO DE 12.5 KVAR 480V	10	UNIDAD	100.00	1,000.00	54.25	542.50		
26	3.20823	CAPACITOR DE TRABAJO, 70MFD, 370VAC	5	UNIDAD	11.95	59.75				
27	3.20824	CAPACITOR DE TRABAJO, 80MFD, 370VAC	5	UNIDAD	10.80	54.00				
28	4.2023	CAPACITOR DE TRABAJO DE 32 MFD, 525 VAC	90	UNIDAD	72.00	6,480.00				
29	4.14041	CAPACITOR TRIFÁSICO DE 12.5 KVAR 220V.	5	UNIDAD	177.00	885.00	117.25	586.25		
30	5985	CEPO DE COBRE TIPO PERNO PARTIDO PARA CABLE 2/0	15	UNIDAD	4.70	70.50	7.17	107.55	3.70	55.50
31	2871	CEPO DE COBRE TIPO PERNO PARTIDO PARA CABLE 3/0	30	UNIDAD	10.00	300.00	7.41	222.30	9.00	270.00
32	5637	FLEJE/ CINTA DE ACERO INOXIDABLE DE 3/4"	200	MT	4.25	850.00	1.36	272.00		
33	4.26621	CONDUCTO FLEXIBLE NO METÁLICO DE 1"	50	MT	10.00	500.00				
34	4.26619	CONDUCTO FLEXIBLE NO METÁLICO DE 1/2"	90	MT	5.00	450.00				
35	4.26622	CONDUCTO FLEXIBLE NO METÁLICO DE 2"	10	MT	20.00	200.00				
36	4.2662	CONDUCTO FLEXIBLE NO METÁLICO DE 3/4"	200	MT	6.00	1,200.00				
37	3.12778	CONECTOR RECTO 1"	50	UNIDAD	1.20	60.00			0.80	40.00
38	2.5761	CONECTOR MACHO RJ22	25	UNIDAD	0.23	5.75				

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CEPA		PELSA, S.A. DE C.V.		FREUND, S.A. DE C.V.	
					PRECIO UNITARIO US \$	PRECIO TOTAL US \$	PRECIO UNITARIO US \$	PRECIO TOTAL US \$	PRECIO UNITARIO US \$	PRECIO TOTAL US \$
39	4.25556	CONECTOR MACHO RJ45	80	UNIDAD	5.50	440.00	0.40	32.00		
40	4.26623	CONECTOR NO METÁLICO 0-90° PARA CONDUCTO FLEXIBLE DE 1"	100	UNIDAD	20.66	2,066.40				
41	4.26624	CONECTOR NO METÁLICO 0-90° PARA CONDUCTO FLEXIBLE DE 1/2"	50	UNIDAD	10.33	516.60				
42	4.26625	CONECTOR NO METÁLICO 0-90° PARA CONDUCTO FLEXIBLE DE 3/4"	50	UNIDAD	12.72	636.00				
43	3.19097	TERMINAL UNIJUNTA PARA CABLE AWG NO. 8	50	UNIDAD	1.36	68.00	0.25	12.50		
44	2.16866	CONECTOR DE COMPRESIÓN YP2U3	30	UNIDAD	2.82	84.60	1.59	47.70		
45	4.9254	CONECTORES PLUG MACHO RJ 45	50	UNIDAD	0.53	26.50	0.40	20.00		
46	4984	CONTACTOR DE 25 A. 230 V	6	UNIDAD	85.00	510.00	72.26	433.56	55.76	334.56
47	3.8348	CONTACTOR DE 15 KW, 30A, BOBINA 220V	10	UNIDAD	87.00	870.00	95.95	959.50	80.50	805.00
48	4.26012	CONTACTOR DE 45 HP, 75 A, BOBINA 120 VAC	1	UNIDAD	371.00	371.00	95.95	95.95	200.87	200.87
49	4.6424	CONTACTOR DE 7.5 KW, BOBINA 120 VAC	4	UNIDAD	61.00	244.00	25.00	100.00	52.60	210.40
50	4.26011	CONTACTOR DE 22 Kw, 50A, BOBINA 120 VAC	4	UNIDAD	140.00	560.00	85.00	340.00	128.79	515.16
51	4.2601	CONTACTOR AUXILIAR, BOBINA 24 VDC	4	UNIDAD	40.00	160.00	29.35	117.40	34.50	138.00
52	4986	CONTACTOR DE 5.5 KW, BOBINA 24 VAC.	6	UNIDAD	33.14	198.86	105.75	634.50	41.00	246.00
53	4988	CONTACTOR DE 5.5 KW, BOBINA 240 VAC.	6	UNIDAD	18.00	108.00	45.75	274.50	41.00	246.00
54	4.6447	CONTACTOR DE 55 KW, BOBINA DE 120 VAC.	1	UNIDAD	247.87	247.87	487.53	487.53	348.00	348.00
55	4.19606	CORDÓN ESPIRAL PARA TELÉFONO	11	UNIDAD	2.85	31.35			1.95	21.45
56	5242	CORTACIRCUITO (JUEGO DE TRES UNIDADES) DE 200 AMP.	1	JUEGO	498.00	498.00				
57	3108	INTERRUPTOR TÉRMICO 15A, 2 POLOS	10	UNIDAD	8.20	82.00	9.34	93.40	9.65	96.50
58	5654	DUELA PLÁSTICA DE 1" DE ANCHO	40	MT	1.77	70.80	2.30	92.00	2.10	84.00
59	6595	DUELA PLÁSTICA DE 1/2"	15	UNIDAD	1.30	19.50	1.25	18.75	0.92	13.80
60	2875	ESPAQUETI DE 6 MM.	3	YARDA	3.80	11.39				
61	2769	EXTENSIÓN ELÉCTRICA PARA INTEMPERIE	8	UNIDAD	60.00	480.00				
62	4.2585	FOCO LED 45 W, 100-240V, ROSCA E-27	100	UNIDAD	26.00	2,600.00	23.00	2,300.00	21.00	2,100.00
63	4.23603	FOCO TIPO LED, 13.5 W, 120V, ROSCA E-27	175	UNIDAD	6.30	1,102.50	8.25	1,443.75	5.60	980.00
64	4.6452	FUSIBLE TIPO NH DE 425 AMPERIOS.	3	UNIDAD	37.00	111.00	50.00	150.00		
65	4.6462	FUSIBLE TIPO NH, DE 16 AMPERIOS	9	UNIDAD	14.21	127.89	7.75	69.75		
66	4.6464	FUSIBLE TIPO NH, DE 32 AMPERIOS	6	UNIDAD	7.99	47.94	7.75	46.50		
67	4.6461	FUSIBLE TIPO NH, DE 40 AMPERIOS	2	UNIDAD	6.50	13.00	7.30	14.60		
68	4.6456	FUSIBLE TIPO NH, DE 100 AMPERIOS	2	UNIDAD	9.41	18.82	9.15	18.30		
69	4.6457	FUSIBLE TIPO NH, DE 125 AMPERIOS	2	UNIDAD	21.00	42.00	18.50	37.00		
70	4.645	FUSIBLE TIPO NH, DE 200 AMPERIOS	2	UNIDAD	18.00	36.00	19.73	39.46		
71	4.6449	FUSIBLE TIPO NH, DE 250 AMPERIOS	2	UNIDAD	836.00	1,672.00	25.00	50.00		

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDAD	CEPA		PELSA, S.A. DE C.V.		FREUND, S.A. DE C.V.	
					PRECIO UNITARIO US \$	PRECIO TOTAL US \$	PRECIO UNITARIO US \$	PRECIO TOTAL US \$	PRECIO UNITARIO US \$	PRECIO TOTAL US \$
72	4.6466	FUSIBLE TIPO NH, DE 500 AMPERIOS	2	UNIDAD	42.45	84.90	47.65	95.30		
73	4780	FUSIBLE PARA MEDIA TENSIÓN 140 AMP.	9	UNIDAD	26.00	234.00				
74	4746	FUSIBLE PARA MEDIA TENSIÓN 20 AMP.	15	UNIDAD	4.80	72.00	3.90	58.50		
75	4774	FUSIBLE PARA MEDIA TENSIÓN 40 AMP.	15	UNIDAD	6.00	90.00	4.90	73.50		
76	4777	FUSIBLE PARA MEDIA TENSIÓN 50 AMPS.	15	UNIDAD	8.76	131.40	4.90	73.50		
77	4789	FUSIBLES PARA MEDIA TENSIÓN DE 200 AMPS	9	UNIDAD	25.00	225.00				
78	4.25041	GUARDAMOTOR DE 17-22 AMP, 480, 3 POLOS	5	UNIDAD	68.00	340.00	45.00	225.00	62.80	314.00
79	4.26601	INDICADOR LED COLOR AMARILLO	10	UNIDAD	21.50	215.00	15.58	155.80		
80	4.26602	INDICADOR LED COLOR ROJO	20	UNIDAD	21.50	430.00	15.58	311.60		
81	4.26603	INDICADOR LED COLOR VERDE	20	UNIDAD	21.50	430.00	15.58	311.60		
82	4.5728	INTERRUPTOR DE PALANCA TIPO INTEMPERIE	5	UNIDAD	5.08	25.40	110.32	551.60	11.05	55.25
83	4.1	INTERRUPTOR FINAL DE CARRERA	8	UNIDAD	70.00	560.00				
84	4253	INTERRUPTOR DE EMERGENCIA TIPO HONGO	4	UNIDAD	38.00	152.00	39.50	158.00	33.08	132.32
85	4249	INTERRUPTOR TIPO MANETA DOS POSICIONES	2	UNIDAD	39.80	79.60	34.85	69.70		
86	4.6427	INTERRUPTOR TERMICO DE 4 AMP.	4	UNIDAD	14.68	58.72	15.50	62.00	10.85	43.40
87	3.15792	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO 480V /30A-3P	2	UNIDAD	258.00	516.00	115.00	230.00	80.38	160.76
88	4.2504	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO 50 A	2	UNIDAD	258.00	516.00	115.00	230.00	80.38	160.76
89	4.25034	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO 75 A	3	UNIDAD	258.00	774.00	125.00	375.00	80.38	241.14
90	4.26156	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO DE 1,000 A, 50 KA A 480 VAC UL	1	UNIDAD	2,194.00	2,194.00	2,150.00	2,150.00	1,845.00	1,845.00
91	4.26141	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO DE 200 A. DE 3 POLOS	2	UNIDAD	348.00	696.00	160.00	320.00	293.00	586.00
92	5508	INYEctor CON CENTRO DE ROSCA 1/4"	30	UNIDAD	4.55	136.50				
93	4.6589	LAMPARA DESTELLO 110V, 50/60HZ 0.11A. IP54TA	3	UNIDAD	95.00	285.00				
94	4.21215	LUMINARIA COMPLETA DE ALTA EFICIENCIA 2 X 2 PIES	12	UNIDAD	220.00	2,640.00	44.75	537.00		
95	4.21214	LUMINARIA COMPLETA DE ALTA EFICIENCIA 2 X 4 PIES	30	UNIDAD	234.00	7,020.00				
96	3.15799	MANETA 2 POSICIONES CON ENCLAVE	20	UNIDAD	47.50	950.00	22.65	453.00		
97	3143	PLACA DOBLE CON CHASIS	100	UNIDAD	2.28	228.00	1.72	172.00	1.55	155.00
98	4.26158	PLATINA SOLIDA DE COBRE 200 AMP.	8	PIE	25.00	200.00				
99	4.25851	PREFORMADA PARA CABLE N° 6	15	UNIDAD	1.75	26.25				
100	4.15208	PROTECCIÓN TIPO AUTOMATO 2 POLOS, 15 AMP.	10	UNIDAD	16.00	160.00	10.95	109.50	11.73	117.30
101	4.5729	PROTECCIÓN TIPO AUTOMATO DE 1 POLO, 20 AMP.	15	UNIDAD	6.70	100.50	5.15	77.25	11.73	175.95
102	4.573	PROTECCIÓN TIPO AUTOMATO DE 2 POLOS, 30 AMP.	10	UNIDAD	13.01	130.10			11.73	117.30

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDAD	CEPA		PELSA, S.A. DE C.V.		FREUND, S.A. DE C.V.	
					PRECIO UNITARIO US \$	PRECIO TOTAL US \$	PRECIO UNITARIO US \$	PRECIO TOTAL US \$	PRECIO UNITARIO US \$	PRECIO TOTAL US \$
103	5182	PROTECTOR PARA SOBREVOLTAJE	3	UNIDAD	294.00	882.00				
104	6571	RELE DE CONTROL DE NIVEL	1	UNIDAD	84.76	84.76			77.87	77.87
105	4252	RESINA EPÓXICA	25	BOLSA	21.00	525.00				
106	4.26563	RESISTENCIA PARA COCINA DE 8"	10	UNIDAD	16.60	166.00			9.00	90.00
107	4.5684	SILICA GEL COLOR AZUL	10	UNIDAD	129.00	1,290.00				
108	4.25008	SUPRESOR PARA LINEA DE DATOS	10	UNIDAD	65.00	650.00				
109	4.26161	TABLERO DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PARA MODULO DIN, CAPACIDAD 12 ESPACIOS	2	UNIDAD	45.00	90.00	17.12	34.24	54.00	108.00
110	4.26162	TABLERO DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PARA MODULO DIN, CAPACIDAD 24 ESPACIOS	1	UNIDAD	75.00	75.00	27.12	27.12	87.00	87.00
111	5648	TERMINAL "UY" PARA TELEFONO	700	UNIDAD	0.35	245.00				
112	3.13735	TERMINAL ABIERTO AISLADO N0.10-12	100	UNIDAD	0.25	25.00			0.13	13.00
113	3.13736	TERMINAL ABIERTO AISLADO N0.14-16	100	UNIDAD	0.15	15.00			0.13	13.00
114	1789	TERMINAL DE OJO DE 3/8"	25	UNIDAD	0.20	5.00	2.75	68.75		
115	5895	TERMINAL DE OJO PARA CABLE 1/0	25	UNIDAD	2.30	57.50	2.75	68.75	2.25	56.25
116	5896	TERMINAL DE OJO PARA CABLE 2	60	UNIDAD	3.10	186.00	2.75	165.00	1.81	108.60
117	3174	TERMINAL DE OJO PARA CABLE 2/0	15	UNIDAD	3.15	47.25	2.75	41.25	2.75	41.25
118	4257	TERMINAL DE OJO PARA CABLE 3/0	10	UNIDAD	4.50	45.00	4.81	48.10	3.40	34.00
119	3.21077	TERMINAL TIPO BANDERA N0. 12-10	1000	UNIDAD	0.25	250.00			0.10	100.00
120	3.13745	TERMINAL TIPO BANDERA N0. 16-14	999	UNIDAD	0.20	199.80				
121	4.26146	TERMINAL TIPO ESPIGA PARA CABLE AWG 10-12	200	UNIDAD	0.15	30.00			0.05	10.00
122	4.649	TERMINAL UNIJUNTA N° 1/0	60	UNIDAD	0.96	57.60	2.38	142.80	2.30	138.00
123	4.6491	TERMINAL UNIJUNTA N° 2/0	30	UNIDAD	1.32	39.60	3.81	114.30	2.61	78.30
124	4.6488	TERMINAL UNIJUNTA N° 4	60	UNIDAD	0.54	32.40	0.60	36.00	1.10	66.00
125	4.6487	TERMINAL UNIJUNTA N° 6	75	UNIDAD	0.37	27.75	0.57	42.75	1.73	129.75
126	1844	TERMINALES DE OJO 1/4"	25	UNIDAD	0.20	5.00				
127	1845	TERMINALES DE OJO DE 3/16"	25	UNIDAD	0.15	3.75				
128	5351	TERMOSTATO PARA ENFRIADOR	5	UNIDAD	6.00	30.00				
129	4.25554	TOMA CORRIENTE CON SUPRESOR DE TRANSITORIOS	20	UNIDAD	75.00	1,500.00				
130	5191	TOMA TETRAPOLAR HEMBRA	8	UNIDAD	15.00	120.00	95.35	762.80	43.00	344.00
131	5190	TOMA TETRAPOLAR MACHO	8	UNIDAD	9.54	76.36	73.00	584.00	32.00	256.00
132	4.18673	TRANSFORMADOR DE CORRIENTE DE NUCLEO PARTIDO DE 1200 A 5A	3	UNIDAD	96.00	288.00	140.00	420.00		
133	4.18675	TRANSFORMADOR DE CORRIENTE DE NUCLEO PARTIDO DE 800 A 5A	9	UNIDAD	96.00	864.00	138.45	1,246.05		
134	4.20216	TUBO LED DE 4', 20W	150	UNIDAD	10.50	1,575.00	8.78	1,317.00	10.50	1,575.00
135	4.27115	CONECTOR NO METÁLICO PARA CONDUCTO FLEXIBLE DE 2"	16	UNIDAD	30.00	480.00				

RESUMEN DE ADJUDICACIÓN**ÍTEMS ADJUDICADOS POR SOCIEDAD**

No.	SOCIEDAD	ÍTEMS ADJUDICADOS	CANTIDAD (ÍTEMS)	MONTO A ADJUDICAR US \$
1	PELSA, S.A. DE C.V.	7, 9, 15, 16, 21, 25, 29, 31, 32, 39, 43, 44, 45, 48, 49, 50, 51, 65, 66, 68, 69, 71, 74, 75, 76, 78, 79, 80, 81, 85, 91, 94, 96, 100, 101, 109, 110, 117 y 134	39	7,594.52
2	FREUND, S.A. DE C.V.	5, 6, 24, 30, 37, 46, 47, 55, 59, 62, 63, 84, 86, 87, 88, 89, 90, 97, 102, 104, 106, 112, 113, 115, 116, 118, 119 y 121	28	7,794.91
Totales			67	15,389.43

ÍTEMS NO OFERTADOS Y SOBREPASAN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

DESCRIPCIÓN	ÍTEMS	CANTIDAD (ÍTEMS)	MONTO ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA US\$
ÍTEMS NO OFERTADOS	2, 4, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 26, 27, 28, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 56, 60, 61, 73, 77, 83, 92, 93, 95, 98, 99, 103, 105, 107, 108, 111, 120, 126, 127, 128, 129 y 135	46	53,719.10
ÍTEMS SOBREPASAN LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	1, 3, 8, 52, 53, 54, 57, 58, 64, 67, 70, 72, 82, 114, 122, 123, 124, 125, 130, 131, 132 y 133	22	3,052.51
Totales		68	56,771.61

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 17, 18 y 56 de la LACAP, 56 del RELACAP, numeral 4 de la Sección II, y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva adjudicar parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-60/2018, "Suministro de Material Eléctrico para el Puerto de Acajutla, para el año 2018", de la siguiente manera: a la sociedad PELSA, S.A. DE C.V., representada legalmente por Luis Ernesto Pineda García, un monto total de US \$7,594.52 sin incluir IVA; y a la sociedad FREUND, S.A. DE C.V., representada legalmente por Juan Ernesto de Jesús Quiñónez Papini, un monto total de US \$7,794.91 sin incluir IVA, para un plazo contractual de noventa y cinco (95) días calendario a partir de la fecha de la Orden de Inicio y declarar desiertos 46 ítems por no haber sido ofertados y 22 ítems por sobrepasar la asignación presupuestaria de CEPA.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-60/2018, "Suministro de Material Eléctrico para el Puerto de Acajutla, para el año 2018", de la siguiente manera: a la sociedad PELSA, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Luis Ernesto Pineda García, un

monto total de US \$7,594.52 sin incluir IVA; y a la sociedad FREUND, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Juan Ernesto de Jesús Quiñónez Papini, un monto total de US\$7,794.91 sin incluir IVA, para un plazo contractual de noventa y cinco (95) días calendario a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero Carlos Antonio Labor, Jefe de la Sección Eléctrica, del Puerto de Acajutla.
- 3° Declarar desiertos los ítems 1, 3, 8, 52, 53, 54, 57, 58, 64, 67, 70, 72, 82, 114, 122, 123, 124, 125, 130, 131, 132 y 133 por sobrepasar la asignación presupuestaria y los ítems 2, 4, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 26, 27, 28, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 56, 60, 61, 73, 77, 83, 92, 93, 95, 98, 99, 103, 105, 107, 108, 111, 120, 126, 127, 128, 129 y 135, por no haber sido ofertados.
- 4° Autorizar al Presidente o Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los contratos correspondientes.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorizar la Modificativa N° 2 al contrato suscrito con la sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-19/2018, “Suministro de dos (2) grúas móviles Post Panamax montadas en portal sobre llantas neumáticas, para el Puerto de Acajutla”, en el sentido de sustituir al ingeniero Emérito Velásquez, como Administrador de Contrato, y nombrar en su lugar al ingeniero Marcos Vinicio Vásquez, Técnico de la Gerencia de Ingeniería, a partir del 13 de diciembre de 2018, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

=====
DECIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2931, de fecha 1 de junio de 2018, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-19/2018, “Suministro de dos (2) grúas móviles Post Panamax montadas en portal sobre llantas neumáticas, para el Puerto de Acajutla”, a la sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Bo Yang, por un monto de US \$8,940,000.00, comprendido de la siguiente manera: para el ítem N° 1 US \$8,255,000.00 precio CIF y para el ítem N° 2 US \$685,000.00 precio más IVA, para un plazo contractual de 490 días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Así mismo, mediante el Ordinal 2° del mismo Punto de Acta, Junta Directiva nombró como Administrador de Contrato, al ingeniero Emérito de Jesús Velásquez, Gerente General.

El contrato fue suscrito con fecha 20 de junio de 2018 y la Orden de Inicio fue emitida por el Administrador de Contrato, a partir del día 2 de julio de 2018.

Al ingeniero Emérito Velásquez, quien fue nombrado como Administrador de Contrato, se le dio incapacidad médica a partir del 6 de noviembre de 2018, por lo cual se hace necesario darle continuidad a la administración del contrato y sustituir al Administrador.

II. OBJETIVO

Autorizar la Modificativa N° 2 al contrato suscrito con la sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-19/2018, “Suministro de dos (2) grúas móviles Post Panamax montadas en portal sobre llantas neumáticas, para el Puerto de Acajutla”, en el sentido de sustituir al ingeniero Emérito Velásquez, como Administrador de Contrato, y nombrar en su lugar al ingeniero Marcos Vinicio Vásquez, Técnico de la Gerencia de Ingeniería, a partir del 13 de diciembre de 2018, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista de la ausencia justificada del ingeniero Emérito Velásquez, mediante memorando GOC-850/2018, de fecha 12 de diciembre de 2018, el Gerente del Puerto de Acajutla, solicitó a la UACI, gestionar la sustitución del Administrador de Contrato, proponiendo en su lugar al ingeniero Marcos

Vinicio Vásquez, Técnico de la Gerencia de Ingeniería, quien es la persona idónea para dar seguimiento y cumplimiento al contrato suscrito entre CEPA y GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, S.A. DE C.V.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en el Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Artículo 74 de su Reglamento y numeral 6.10 del Manual de procedimientos para el ciclo de gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla y la UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la Modificativa N° 2 al contrato suscrito con la sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-19/2018, “Suministro de dos (2) grúas móviles Post Panamax montadas en portal sobre llantas neumáticas, para el Puerto de Acajutla en el sentido de sustituir al ingeniero Emérito Velásquez, como Administrador de Contrato, y nombrar en su lugar al ingeniero Marcos Vinicio Vásquez, Técnico de la Gerencia de Ingeniería, a partir del 13 de diciembre de 2018, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa N° 2 al contrato suscrito con la sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-19/2018, “Suministro de dos (2) grúas móviles Post Panamax montadas en portal sobre llantas neumáticas, para el Puerto de Acajutla”, en el sentido de sustituir al ingeniero Emérito Velásquez, como Administrador de Contrato, y nombrar en su lugar al ingeniero Marcos Vinicio Vásquez, Técnico de la Gerencia de Ingeniería, a partir del 13 de diciembre de 2018, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.
- 2° Autorizar a la UACI para notificar a la sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, S.A. DE C.V., la modificación del nombramiento del Administrador del Contrato.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la modificación contractual correspondiente.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

CD - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorizar la Modificativa N°2 al Contrato suscrito con la sociedad Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., derivado de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-06/2018, “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los Motores Principales Instalados en los Remolcadores Acajutla, Izalco y Cuscatlán, y a los Motores Auxiliares, y de Bomba Contra Incendio de los Remolcadores Acajutla e Izalco, Propiedad del Puerto de Acajutla”, en el sentido de prorrogar el plazo del contrato en 28 días calendario, contados a partir del 31 de diciembre de 2018, y además incorporar en los servicios de mantenimiento de los motores principales y auxiliares del Remolcador Izalco, la sustitución de partes y accesorios, que representan un incremento en el monto contractual de este servicio de US \$35,068.86, más IVA, equivalente al 3.95% del monto contractual original, quedando el nuevo monto contractual de US \$934,861.51, más IVA, dejando invariables el resto de Cláusulas contractuales.

=====

DECIMOPRIMERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimotercero del Acta número 2921, de fecha 24 de abril de 2018, Junta Directiva adjudicó la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-06/2018, “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los Motores Principales Instalados en los Remolcadores Acajutla, Izalco y Cuscatlán, y a los Motores Auxiliares, y de Bomba Contra Incendio de los Remolcadores Acajutla e Izalco, Propiedad del Puerto de Acajutla”, a la sociedad Compañía General de Equipos, S.A. de C.V. (COGESA), por un monto de US \$888,393.59 más IVA, para un plazo contado a partir de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2018.

El 2 de mayo de 2018, se suscribió el respectivo contrato entre ambas partes, y el 4 de mayo de 2018, se emitió la Orden de Inicio para la prestación de los servicios en los motores del Remolcador Acajutla.

A través del Punto Decimosexto del Acta número 2947, del 24 de julio de 2018, Junta Directiva autorizó la Modificativa No. 1 al Contrato, con el objeto de incorporar en los servicios de mantenimiento de los motores principales, auxiliares y de bomba contra incendio del Remolcador Acajutla, la sustitución de partes y accesorios que no estaban contemplados y que representan un incremento en el monto contractual de este servicio de US \$11,399.06, más IVA, que representa el 1.28 % del monto contractual vigente, quedando el nuevo monto contractual de US \$899,792.65 más IVA, y dejando invariable el resto de cláusulas contractuales.

II. OBJETIVO

Autorizar la Modificativa N°2 al Contrato suscrito con la sociedad Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., derivado de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-06/2018, “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los Motores Principales Instalados en los Remolcadores Acajutla, Izalco y Cuscatlán, y a los Motores Auxiliares, y de Bomba Contra Incendio de los Remolcadores Acajutla e Izalco, Propiedad del Puerto de Acajutla”, en el sentido de prorrogar el plazo del contrato en 28 días calendario contados a partir del 31 de diciembre de 2018,

y además incorporar en los servicios de mantenimiento de los motores principales y auxiliares del Remolcador Izalco, la sustitución de partes y accesorios, que representan un incremento en el monto contractual de este servicio de US \$35,068.86, más IVA, equivalente al 3.95% del monto contractual original, quedando el nuevo monto contractual de US \$934,861.51, más IVA, dejando invariables el resto de Cláusulas contractuales.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Los trabajos de mantenimiento de los motores del Remolcador Acajutla, se completaron el 31 de agosto del presente año, fecha en la cual finalizaba el plazo de ejecución de los servicios, por lo que en la misma se elaboró la correspondiente Acta de Recepción Provisional; sin embargo, durante las pruebas de desempeño, específicamente el 5 de septiembre, el motor de babor presentó una falla, razón por la cual mediante nota referencia CD-06/04/2018, el Administrador del Contrato, remitió nota a COGESA, a través de la cual solicitó la revisión y diagnóstico del caso, a efectos de derivar responsabilidades.

Mediante nota de fecha 17 de septiembre del presente año, el Apoderado Administrativo de COGESA, remitió nota a través de la cual presenta el diagnóstico de la falla antes indicada, señalando que la misma se presentó en un componente imprevisto, por lo que presentó el plan de corrección, lo cual requería un período aproximado de 28 días, por lo que solicitó un plazo de prórroga del contrato por dicho período.

A través de la nota referencia CD-06/05/2018, de fecha 20 de septiembre de 2018, el Administrador de Contrato informó a COGESA, que después de haber analizado la nota remitida por dicha empresa relacionada con el diagnóstico y propuesta de reparación del motor de babor, se determinó que, tanto técnica como contractualmente, los argumentos presentados por ellos eran correctos, señalando que era factible la prórroga solicitada; por lo que considerando que el contrato tiene vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año, y aún estaban pendientes la prestación de los servicios a los Remolcadores Izalco y Cuscatlán, se consideró prudente esperar si dentro de dichos servicios se presentaba otra condición que propiciara más tiempo de prórroga, de tal manera de gestionar una sola autorización para la misma.

En este sentido, los trabajos de mantenimiento de los motores del Remolcador Acajutla se recepcionaron de forma definitiva, el 2 de octubre; por lo que desde el 3 de octubre del presente año, fecha en que se emitió la primera Orden de Inicio, correspondiente a los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los Motores Principales, Auxiliares y de Bomba contra Incendio del Remolcador Izalco, COGESA asignó su personal técnico y los equipos necesarios para iniciar con los trabajos de desmontaje de todos los motores, y el traslado de los diferentes componentes a sus talleres, en donde han efectuado la limpieza e inspección de cada parte, además de haber realizado las gestiones pertinentes, para traer del exterior los repuestos que serán sustituidos, conforme el alcance de los servicios propuestos.

Con relación a la limpieza, inspección y pruebas que han realizado a diferentes partes de los motores, en fecha 15 de noviembre del presente año, el Administrador de Contrato recibió nota de parte de COGESA, mediante la cual informaron haber identificado una serie de componentes de los diferentes motores que poseen un alto grado de deterioro o ya presentan fallas, por lo que considerando que no forman parte de los componentes incluidos en la oferta presentada por dicha

empresa y que constituye el monto contractual del proceso, solicitaron la incorporación de los mismos al contrato, justificando dicha solicitud en que las condiciones de los elementos señalados pueden generar en el futuro cercano fallas que pongan en peligro la operatividad del Remolcador, y además es el momento oportuno de realizar la sustitución de estos elementos, ya que se han desarmado los motores y el remolcador está fuera de operación.

El resumen de las partes recomendadas a sustituir y el monto de las mismas, es el siguiente:

MOTOR	COMPONENTE	MONTO ADICIONAL US \$
Principal de Babor, modelo 3512, serie 04TN00533	Suministro de partes del sistema de escape	8,042.85
	Suministro de partes del sistema de combustible	945.02
	Suministro de partes del sistema de lubricación	401.83
	Suministro de partes del sistema eléctrico	4,353.48
	Reparar motor de arranque	1,028.04
	Suministro de mecanismo de válvula	3,264.33
Principal de Estribor, modelo 3512, serie 04TN00533	Suministro de partes del sistema de escape	8,836.68
	Suministro de partes del sistema de combustible	1,014.14
	Suministro de partes del sistema de lubricación	79.39
	Suministro de partes del sistema eléctrico	4,219.18
	Reparar motor de arranque	873.13
	Suministro de mecanismo de válvula	3,135.69
Planta de emergencia, modelo 3304, serie Estribor: 83Z12499 y Babor: 83Z12498	Suministro Componentes del Motor	7,288.54
MONTO TOTAL (SIN IVA) US \$		43,482.29

La propuesta presentada por COGESA, fue analizada por el Administrador de Contrato y el Supervisor del mismo, quienes con el objeto de verificar el estado de las partes, coordinaron una reunión en los talleres de dicha empresa, la cual se realizó el 19 de noviembre del presente año, en la que además de inspeccionar y verificar las condiciones de las partes, se revisaron los alcances de los servicios y se evaluaron las consecuencias de reutilizar los elementos en las condiciones actuales, a partir de lo cual los representantes del Puerto de Acajutla consideran procedente lo siguiente:

MOTOR	COMPONENTE INDICADO POR COGESA PARA SUSTITUIR	ANALISIS DE LA PROPUESTA	MONTO PROPUESTO POR COGESA US \$	MONTO AVALADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO US \$	DIFERENCIA US \$	
Principal de Babor modelo 3512 serie 04TN00533, y Principal de Estribor modelo 3512 serie 04TN00533.		Partiendo de los alcances de la oferta presentada por COGESA, y considerando que la especificación del alcance de los trabajos de OVERHAUL para estos motores, incluye, por un lado la sustitución obligatoria de diferentes componentes de los motores (culatas, pistones, camisas, anillos, separadores de culatas, etc.), y por el otro la inspección y limpieza de otros elementos (cigüeñal, cojinetes de levas, amortiguador, varillaje del sistema de combustible, etc.), al revisar la propuesta realizada por COGESA en los sistemas señalados, encontramos que en general las partes propuestas no estaban contempladas como elementos a ser sustituidos, con excepción de aquellos que forzosamente deben ser desechados posteriormente al desarme de los motores (sellos, empaques, etc.); por lo que después de inspeccionar dichos elementos, se constató que algunos de estos se encuentran rotos o con fuerte grado de deterioro, por lo que su uso puede propiciar a corto plazo fugas o fallas que afecten el desempeño del motor; por lo que se considera procedente la sustitución de las partes identificadas y seleccionadas en conjunto. Cabe aclarar que además se incluye los engranajes (piñones) de transferencia de la distribución trasera, de tal manera de prevenir que se presente falla en este componente que afecte el desempeño del motor, tal y como paso durante las pruebas del motor de estribor del Remolcador Acajutla.	16,879.53	14,822.93	-2,056.60	
	Suministro de partes del sistema de escape					
	Suministro de partes del sistema de combustible			1,959.16	1,123.80	-835.36
	Suministro de partes del sistema de lubricación			481.22	481.22	0.00
	Suministro de partes del sistema eléctrico			8,572.66	6,451.32	-2,121.34
	Suministro mecanismo de válvula selectora de los filtros de combustible.			6,400.02	4,901.05	-1,498.97
Reparar motor de arranque		La reparación el motor de arranque está contemplado dentro del alcance de los trabajos de OVERHAUL del motor, razón por la cual no es procedente adicionar ninguna de las partes que sugiere COGESA.	1,901.17	-	-1,901.17	

Continuación Punto XI

11d

MOTOR	COMPONENTE INDICADO POR COGESA PARA SUSTITUIR	ANALISIS DE LA PROPUESTA	MONTO PROPUESTO POR COGESA US \$	MONTO AVALADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO US \$	DIFERENCIA US \$
Planta de emergencia modelo 3304 serie Estribor: 83Z12499 Y Babor: 83Z12498	Suministro Componentes Del Motor	La propuesta de COGESA, además del requerimiento de tornillería y de partes de las bombas de inyección y enfriador de aceite, incluye el eje de Levas, las placas espaciadoras y las bielas del motor de estribor, el cual estaba fuera de operación previo al inicio de los trabajos de mantenimiento, sin embargo, debido a que el Remolcador estaba operativo no fue posible realizar el desmontaje e identificar el daño que poseía para incluir en el alcance de los servicios las partes a sustituir; en este sentido, al revisar el requerimiento, se concluye que dichos componentes no forman parte del alcance del contrato, por lo que toda la propuesta es procedente.	7,288.54	7,288.54	0.00
MONTO TOTAL (SIN IVA)			43,482.29	35,068.86	-8,413.43

En este sentido, partiendo del análisis realizado y considerando que los motores se encuentran desmontados, es oportuno sustituir las partes señaladas, siendo procedente incluir dentro de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los motores del Remolcador Izalco, lo siguiente:

MOTOR	COMPONENTES	MONTO ADICIONAL US \$	
Motores principales de Babor, modelo 3512, serie 04TN00533, y de Estribor modelo 3512 serie 04TN00533	Suministro de partes del sistema de escape	Kit de aisladores de temperatura del manifold (7 por motor), tornillería (80 pernos y arandelas de para alta temperatura, por motor), abrazaderas, secciones de amortiguador o serpentín del manifold de escape (1 por motor), etc.	14,822.93
	Suministro de partes del sistema de combustible.	Mangueras, tubería de alimentación, conectores, etc.	1,123.80
	Suministro de partes del sistema de lubricación	Tornillería, mangueras, cubiertas, tapones, coupling, etc.	481.22
	Suministro de partes del sistema eléctrico	Adaptadores para conectores, kit de harnes de conectores, socket, kit de tapones, indicadores, resistencias. tacómetros, tornillería, receptores, etc.	6,451.32
	Suministro mecanismo de válvula selectora de los filtros de combustible.	Pernos o tornillos de ajuste (12 por motor), pines con resortes (12 por motor), etc., y además se incluyen los engranajes (piñones) de transferencia de distribución trasera de ambos motores.	4,901.05

Continuación Punto XI

11e

MOTOR	COMPONENTES		MONTO ADICIONAL US \$
Plantas de emergencia modelo 3304 serie Estribor: 83Z12499 Y Babor: 83Z12498	Suministro Componentes Del Motor	Cigüeñal, bielas, eje de levas, placa espaciadora, varillas de empuje para calibración de válvulas.	7,288.54
MONTO TOTAL (SIN IVA)			35,068.86

En este sentido, el Administrador de Contrato considera necesario gestionar la Modificativa N° 2 al Contrato suscrito entre la Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., derivado del proceso de Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-06/2018, en el sentido de prorrogar el plazo del contrato en 28 días calendario, contados a partir del 31 de diciembre de 2018, y además incorporar en los servicios de mantenimiento de los motores principales y auxiliares del Remolcador Izalco, la sustitución de partes y accesorios que no estaban contemplados y que representan un incremento en el monto contractual de este servicio de US \$35,068.86, más IVA, dejando invariables el resto de Cláusulas contractuales.

Por lo tanto, el Plan de Oferta Contractual sería el siguiente:

No	DESCRIPCIÓN	MONTO OFERTA ORIGINAL US \$	PLAN DE OFERTA (MODIFICATIVA No 1)			PLAN DE OFERTA (MODIFICATIVA No 2)			VARIACIÓN (B-A) US \$
			CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA US \$	SUB TOTAL (SIN IVA) "A" US \$	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA US \$	SUB TOTAL (SIN IVA) "B" US \$	
1	REMOLCADOR ACAJUTLA								
1.1	Servicio de mantenimiento mayor (overhaul), a los motores principales, marca Caterpillar, modelo 3512, series 50Y01648 y 50Y01649.	333,289.42	2	171,591.18	343,182.35	2	171,591.18	343,182.35	0.00
1.2	Servicio de mantenimiento mayor (overhaul) a dos Motores auxiliares, marca Caterpillar, modelo 3304 DI TNA serie 83Z11040 y 83Z11041.	69,100.24	2	35,258.51	70,517.01	2	35,258.51	70,517.01	0.00
1.3	Servicio de mantenimiento menor a motor de Bomba Contra Incendio, marca Caterpillar, modelo 3304, serie 010E0548 correspondiente a 1,000 horas operativas.	4,217.56	1	4,306.92	4,306.92	1	4,306.92	4,306.92	0.00

No	DESCRIPCIÓN	MONTO OFERTA ORIGINAL US \$	PLAN DE OFERTA (MODIFICATIVA No 1)			PLAN DE OFERTA (MODIFICATIVA No 2)			VARIACIÓN (B-A) US \$
			CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA US \$	SUB TOTAL (SIN IVA) "A" US \$	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA US \$	SUB TOTAL (SIN IVA) "B" US \$	
2	REMOLCADOR IZALCO								
2.1	Servicio de mantenimiento mayor (overhaul), a los motores principales, marca Caterpillar, modelo 3512, series Babor 04TN00529, Estribor 04TN00533.	379,171.02	2	189,585.51	379,171.02	2	203,475.67	406,951.34	27,780.32
2.2	Servicio de mantenimiento mayor (overhaul) a dos Motores auxiliares, marca Caterpillar, modelo 3304, B NA, serie babor 83Z12498, estribor 83Z12499.	69,163.06	2	34,581.53	69,163.06	2	38,225.80	76,451.60	7,288.54
2.3	Servicio de mantenimiento menor a motor de Bomba Contra Incendio, marca: Caterpillar, modelo 3304 B NA, Serie No. 083Z15726, correspondiente a 1,000 horas operativas.	4,131.57	1	4,131.57	4,131.57	1	4,131.57	4,131.57	0.00
3	REMOLCADOR CUSCATLAN								
3.1	Servicio de mantenimiento menor a dos Motores principales, marca Caterpillar, modelo 3512, serie babor 66Z00463, estribor 66Z00900, correspondiente a 1,000 horas operativas.	\$29,320.72	2	14,660.36	29,320.72	2	14,660.36	29,320.72	0.00
TOTAL		888,393.59			899,792.65			934,861.51	35,068.86
VARIACIÓN RESPECTO A MONTO ORIGINAL US \$								46,467.92 = 5.23%	

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los Artículos 83-A y 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y Artículo 74 de su Reglamento.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador de Contrato y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional/UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la Modificativa N°2 al Contrato suscrito con la sociedad Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., derivado de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-06/2018, “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los Motores Principales Instalados en los Remolcadores Acajutla, Izalco y Cuscatlán, y a los Motores Auxiliares, y de Bomba Contra Incendio de los Remolcadores Acajutla e Izalco, Propiedad del Puerto de Acajutla”, en el sentido de prorrogar el plazo del contrato en 28 días calendario, contados a partir del 31 de diciembre del año en curso, y además incorporar en los servicios de mantenimiento de los motores principales y auxiliares del Remolcador Izalco, la sustitución de partes y accesorios, que representan un incremento en el monto contractual de este servicio de US \$35,068.86, más IVA, equivalente al 3.95% del monto contractual original, quedando el nuevo monto contractual de US \$934,861.51, más IVA, dejando invariables el resto de Cláusulas contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa N°2 al Contrato suscrito con la sociedad Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., derivado de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-06/2018, “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los Motores Principales Instalados en los Remolcadores Acajutla, Izalco y Cuscatlán, y a los Motores Auxiliares, y de Bomba Contra Incendio de los Remolcadores Acajutla e Izalco, Propiedad del Puerto de Acajutla”, en el sentido de prorrogar el plazo del contrato en 28 días calendario, contados a partir del 31 de diciembre de 2018 y además incorporar en los servicios de mantenimiento de los motores principales y auxiliares del Remolcador Izalco, la sustitución de partes y accesorios, que representan un incremento en el monto contractual de este servicio de US \$35,068.86, más IVA, equivalente al 3.95% del monto contractual original, quedando el nuevo monto contractual de US \$934,861.51, más IVA, dejando invariables el resto de Cláusulas contractuales.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la modificación contractual correspondiente.
- 3° Autorizar al Jefe UACI para que gestione ante el contratista, la respectiva modificación a la Garantía de Contrato.

DECIMOSEGUNDO:

Basándose en el marco que rige las actuaciones del PNUD en el país, estipulado en el Acuerdo entre el Gobierno de El Salvador y el PNUD, suscrito el 21 de marzo de 1975 (Decreto Legislativo N° 216) en la convención sobre prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas (Decreto Legislativo N°39); el proyecto 00084021 "Programa de Modernización y Gestión de los Activos Estratégicos de CEPA" suscrito entre CEPA y PNUD está bajo este marco y las acciones hechas dentro del mismo solo pueden ser auditadas según la normativa de Naciones Unidas.

Por otro lado UNOPS que es la agencia encargada de conducir y administrar los procesos de adquisiciones de este proyecto, no puede entregar copia del documento en mención, amparándose en los Privilegios e inmunidades que confiere la Convención General sobre los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas, referida en el artículo VII Privilegios e Inmunidades del Acuerdo N° 333/2007 entre el Gobierno de la República de El Salvador y la Oficina de los Servicios para el Proyecto de las Naciones Unidas (UNOPS), aprobado por la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, mediante decreto N°316 del 16 de mayo de 2007.

Tomando como base lo anterior y siguiendo las normativas de transparencia de Naciones Unidas, le comento que dentro del sitio web del PNUD, se encuentra toda aquella información relacionada con el proyecto 00084021.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL
GERENCIA ACAJUTLA

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para modificar el plazo del “Acuerdo de Ejecución para la prestación de servicios de reparación naval a remolcadores propiedad de CEPA”, celebrado entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN), en el sentido de que su vigencia finalice el 26 de diciembre de 2019, el cual podrá ser prorrogado si las instituciones así lo consideran, formalizado a través de un protocolo modificatorio, que una vez suscrito formará parte integrante del mismo.

=====

DECIMOTERCERO:

I. ANTECEDENTES

El 26 de diciembre de 2011, la Corporación Salvadoreña de Inversiones, CORSAIN, y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, CEPA, suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional en la Prestación de Servicios entre ambas instituciones, por el plazo de un año, prorrogable por iguales períodos previo acuerdo entre las partes; con el objeto de contar con colaboración mutua entre las partes, permitiéndoles a ambas instituciones apoyarse complementariamente en la prestación de servicios que cada parte requiera, según sus capacidades, experiencia y dentro de sus marcos legales, siempre que así sea solicitado a través de los Acuerdos de Ejecución y respectivos procedimientos que se establezcan para dicho fin.

El referido “Convenio de Cooperación Interinstitucional en la prestación de Servicios entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN)”, fue modificado su plazo y cuenta con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, el cual fue aprobado mediante el Punto Cuarto del Acta número 2898, de fecha 23 de diciembre de 2017.

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 2801, de fecha 23 de agosto de 2016, Junta Directiva autorizó la suscripción de un nuevo “Acuerdo de Ejecución para la prestación de servicios de reparación naval a remolcadores propiedad de CEPA”, con la Corporación Salvadoreña de Inversiones, CORSAIN; por un plazo que finaliza el 26 de diciembre de 2018, y prorrogable en caso que sea prorrogado el Convenio de Cooperación Interinstitucional en la Prestación de Servicios suscrito entre CEPA y CORSAIN, que se encuentra vigente hasta esa misma fecha.

CEPA, mediante nota referencia PRE-EXT 158/2018, de fecha 21 de noviembre de 2018, solicitó a CORSAIN, prorrogar el “ACUERDO DE EJECUCIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN NAVAL A REMOLCADORES PROPIEDAD DE CEPA”, el cual finaliza el 26 de diciembre de 2018, enmarcado dentro del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE CEPA Y CORSAIN.

En atención a la solicitud de CEPA, mediante nota Ref. P/146/2018, de fecha 29 de noviembre de 2018, CORSAIN, comunicó estar de acuerdo en la prórroga del Acuerdo de Ejecución, para el período comprendido del 27 de diciembre de 2018 hasta el 26 de diciembre de 2019, manteniendo las mismas cláusulas y condiciones del acuerdo.

II. OBJETIVO

Autorizar modificar el plazo del “Acuerdo de Ejecución para la prestación de servicios de reparación naval a remolcadores propiedad de CEPA”, celebrado entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN), en el sentido de que su vigencia finalice el 26 de diciembre de 2019, el cual podrá ser prorrogado si las instituciones así lo consideran, formalizado a través de un protocolo modificatorio, que una vez suscrito formará parte integrante del mismo.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en la Prestación de Servicios entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN), tiene por objeto la colaboración mutua entre las partes, permitiéndoles a ambas instituciones apoyarse complementariamente en la prestación de servicios que cada una requiera, según sus capacidades, experiencia y dentro de sus marcos legales correspondientes, siempre que así sea solicitado a través de los Acuerdos de Ejecución.

Ambas instituciones acordaron modificar el Acuerdo de Ejecución para Prestación de Servicios de Reparación Naval a Remolcadores Propiedad de CEPA, con una vigencia hasta el veintiséis de diciembre de dos mil diecinueve.

El objeto del Acuerdo de Ejecución, es que CORSAIN brinde los servicios de mantenimiento en dique seco de los Remolcadores propiedad de CEPA, consistente en el suministro de los servicios de mantenimiento del casco, sistema de propulsión y estructura interna de los remolcadores, conforme a las necesidades que presenta CEPA y a los requerimientos de mantenimiento solicitados.

Considerando la importancia de las operaciones de CEPA y CORSAIN, es importante y conveniente continuar con la cooperación interinstitucional entre CEPA y CORSAIN, siendo necesario modificar el plazo del mismo, en el sentido de que su vigencia finalice el veintiséis de diciembre de dos mil diecinueve, a fin de respaldar la continuidad de los proyectos que se están ejecutando.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 3 Literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de que la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

Cláusula Décima: Plazo de Vigencia, *el presente Acuerdo de Ejecución para la Prestación de Servicios tendrá Vigencia a partir de la fecha de su suscripción, hasta el 26 de diciembre del 2018, prorrogable por períodos iguales mediante cruce de notas entre las partes (...); y*

Cláusula Décima Primera: Modificaciones, *las partes podrán modificar de mutuo acuerdo el contenido en forma total o parcial del presente Acuerdo, lo que deberá hacerse por escrito y firmarse por ambas partes, del Acuerdo de Ejecución para la Prestación de Servicios de Reparación a Remolcadores Propiedad de CEPA, enmarcado dentro del Convenio de Cooperación Interinstitucional en la Prestación de Servicios CEPA-CORSAIN.*

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Administración Superior recomienda a Junta Directiva autorizar modificar el plazo del “Acuerdo de Ejecución para la prestación de servicios de reparación naval a remolcadores propiedad de CEPA”, celebrado entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN), en el sentido de que su vigencia finalice el 26 de diciembre de 2019, el cual podrá ser prorrogado si las instituciones así lo consideran, formalizado a través de un protocolo modificatorio, que una vez suscrito formará parte integrante del mismo.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar modificar el plazo del “Acuerdo de Ejecución para la prestación de servicios de reparación naval a remolcadores propiedad de CEPA”, celebrado entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN), en el sentido de que su vigencia finalice el 26 de diciembre de 2019, el cual podrá ser prorrogado si las instituciones así lo consideran, formalizado a través de un protocolo modificatorio, que una vez suscrito formará parte integrante del mismo.

- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la modificación correspondiente.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la sociedad MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-31/2018, “Servicios de Auditoría Externa para CEPA y FENADESAL, para el año 2018”, en el sentido de sustituir al Ingeniero Emérito Velásquez, como Administrador de Contrato, y nombrar en su lugar al licenciado Carlos Cocar, a partir del 13 de diciembre de 2018, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

=====

DECIMOCUARTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Ordinal 1° del Punto Decimosegundo del Acta número 2927, de fecha 22 de mayo de 2018, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-31/2018, “Servicios de Auditoría Externa para CEPA y FENADESAL, para el año 2018”, a la sociedad MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Luis Alonso Murcia Hernández, por un monto de US \$9,734.51 sin incluir IVA; y para un plazo contractual a partir de la orden de inicio, hasta el 30 de abril de 2019.

Así mismo, mediante el Ordinal 2° del mismo Punto de Acta, Junta Directiva nombró como Administrador de Contrato, al ingeniero Emérito Velásquez, Gerente General.

El contrato fue suscrito el 21 de junio de 2018, para un plazo a partir de la orden de inicio, hasta el 30 de abril de 2019. La fecha establecida como Orden de Inicio fue el 28 de junio de 2018.

Al ingeniero Emérito Velásquez, quien fue nombrado como Administrador de Contrato, se le dio incapacidad médica a partir del 6 de noviembre de 2018, por lo cual se hace necesario darle continuidad a la administración del contrato y sustituir al Administrador.

II. OBJETIVO

Autorizar la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la sociedad MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-31/2018, “Servicios de Auditoría Externa para CEPA y FENADESAL, para el año 2018”, en el sentido de sustituir al Ingeniero Emérito Velásquez, como Administrador de Contrato, y nombrar en su lugar al licenciado Carlos Cocar, a partir del 13 de diciembre de 2018, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista de la ausencia justificada del ingeniero Emérito Velásquez, mediante memorando GF-214/2018, de fecha 12 de diciembre de 2018, el Gerente Financiero, solicitó a la UACI, realizar la gestión ante Junta Directiva para sustituirlo como Administrador de Contrato, y proponer en su lugar al licenciado Carlos Cocar, quien es la persona idónea para dar seguimiento y cumplimiento al contrato suscrito entre CEPA y la sociedad MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en el Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Artículo 74 de su Reglamento y ordinal segundo del Punto Decimosegundo del Acta número 2927, de fecha 22 de mayo de 2018 y 6.10 Manual de procedimientos para el ciclo de gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Presidente de CEPA y la UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la Modificativa No. 1 del contrato suscrito con la sociedad MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-31/2018, “Servicios de Auditoría Externa para CEPA y FENADESAL, para el año 2018”, en el sentido de sustituir al Ingeniero Emérito Velásquez, como Administrador de Contrato, y nombrar en su lugar al licenciado Carlos Cocar, a partir del 13 de diciembre de 2018, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la sociedad MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-31/2018, “Servicios de Auditoría Externa para CEPA y FENADESAL, para el año 2018”, en el sentido de sustituir al Ingeniero Emérito Velásquez, como Administrador de Contrato, y nombrar en su lugar al licenciado Carlos Cocar, a partir del 13 de diciembre de 2018, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la modificación contractual correspondiente.
- 3° Autorizar a la UACI para notificar a la sociedad MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V., la modificación del nombramiento del Administrador del Contrato.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la Modificativa N° 1 al contrato suscrito con la sociedad MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-35/2018, “Servicios de auditoría fiscal para CEPA y FENADESAL, para el año 2018”, en el sentido de sustituir al ingeniero Emérito Velásquez, como Administrador de Contrato, y nombrar en su lugar al licenciado Carlos Cocar, Asesor de Presidencia, a partir del 13 de diciembre de 2018, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

=====

DECIMOQUINTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimotercero del Acta número 2927, de fecha 22 de mayo de 2018, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-35/2018, “Servicios de auditoría fiscal para CEPA y FENADESAL, para el año 2018”, a la sociedad MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Luis Alonso Murcia Hernández, por un monto de US \$6,000.00 más IVA; y para un plazo contractual a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio hasta el 31 de mayo de 2019.

Así mismo, mediante el Ordinal 2° del mismo Punto de Acta, Junta Directiva nombró como Administrador de Contrato, al ingeniero Emérito de Jesús Velásquez, Gerente General.

El contrato fue suscrito con fecha 21 de junio de 2018 y la Orden de Inicio fue emitida por el Administrador de Contrato, a partir del día 28 de junio de 2018.

Al ingeniero Emérito Velásquez, quien fue nombrado como Administrador de Contrato, se le dio incapacidad médica a partir del 6 de noviembre de 2018, por lo cual se hace necesario darle continuidad a la administración del contrato y sustituir al Administrador.

II. OBJETIVO

Autorizar la Modificativa N° 1 al contrato suscrito con la sociedad MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-35/2018, “Servicios de auditoría fiscal para CEPA y FENADESAL, para el año 2018”, en el sentido de sustituir al ingeniero Emérito Velásquez, como Administrador de Contrato, y nombrar en su lugar al licenciado Carlos Cocar, Asesor de Presidencia, a partir del 13 de diciembre de 2018, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista de la ausencia justificada del ingeniero Emérito Velásquez, mediante memorando GF-213/2018, de fecha 12 de diciembre de 2018, el Gerente Financiero, solicitó a la UACI, gestionar la sustitución del Administrador de Contrato, proponiendo en su lugar al licenciado Carlos Cocar, Asesor de Presidencia, quien es la persona idónea para dar seguimiento y cumplimiento al contrato suscrito entre CEPA y MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en el Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Artículo 74 de su Reglamento y numeral 6.10 del Manual de procedimientos para el ciclo de gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia Financiera y la UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la Modificativa N° 1 al contrato suscrito con la sociedad MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-35/2018, “Servicios de auditoría fiscal para CEPA y FENADESAL, para el año 2018”, en el sentido de sustituir al ingeniero Emérito Velásquez, como Administrador de Contrato, y nombrar en su lugar al licenciado Carlos Cocar, Asesor de Presidencia, a partir del 13 de diciembre de 2018, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa N° 1 al contrato suscrito con la sociedad MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-35/2018, “Servicios de auditoría fiscal para CEPA y FENADESAL, para el año 2018”, en el sentido de sustituir al ingeniero Emérito Velásquez, como Administrador de Contrato, y nombrar en su lugar al licenciado Carlos Cocar, Asesor de Presidencia, a partir del 13 de diciembre de 2018, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales,
- 2° Autorizar a la UACI, para notificar a la sociedad MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V., la modificación del nombramiento del Administrador del Contrato.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la modificación contractual correspondiente.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

CD - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con el abogado Armando Laínez Olivares, derivado de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-12/2018, “Servicios de Asesoría Jurídica para la Junta Directiva de CEPA”, en el sentido de sustituir al Ingeniero Emérito Velásquez, como Administrador de Contrato, y nombrar en su lugar al Ingeniero Nelson Vanegas, Presidente, a partir del 13 de diciembre de 2018, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

=====

DECIMOSEXTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimotercero del Acta número 2940, en sesión celebrada el 26 de junio de 2018, Junta Directiva adjudicó la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-12/2018, “Servicios de Asesoría Jurídica para la Junta Directiva de CEPA”, con el abogado Armando Laínez Olivares, por razones de capacidad técnica, confianza y confidencialidad, para el período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2018, por un monto total de US \$21,000.00, sin incluir IVA.

Al ingeniero Emérito Velásquez, quien fue nombrado como Administrador de Contrato, se le dio incapacidad médica a partir del seis de noviembre de 2018, por lo cual se hace necesario darle continuidad a la administración del contrato y sustituir al administrador.

II. OBJETIVO

Autorizar la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con el abogado Armando Laínez Olivares, derivado de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-12/2018, “Servicios de Asesoría Jurídica para la Junta Directiva de CEPA”, en el sentido de sustituir al Ingeniero Emérito Velásquez, como Administrador de Contrato, y nombrar en su lugar al Ingeniero Nelson Vanegas, Presidente, a partir del 13 de diciembre de 2018, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista de la ausencia justificada del ingeniero Emérito Velásquez, mediante memorando GL-388/2018, de fecha 11 de diciembre de 2018, la Gerencia Legal solicitó a la UACI, realizar la gestión ante Junta Directiva para sustituirlo como Administrador de Contrato, proponiendo en su lugar al Ingeniero Nelson Vanegas, quien es la persona idónea para dar seguimiento y cumplimiento al contrato suscrito entre CEPA y el abogado Armando Laínez Olivares.

El Art. 83- A de la LACAP establece: “*La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas. Para el caso de los contratos de ejecución de obra, podrá modificarse mediante órdenes de cambio, que deberán ser*

del conocimiento del Consejo de Ministros o del Concejo Municipal, a más tardar tres días hábiles posteriores al haberse acordado la modificación; la notificación al Consejo de Ministros no será aplicable a los Órganos Legislativo y Judicial.

Para efectos de esta Ley, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda acaso fortuito o fuerza mayor.

La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad del titular de la institución”.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 82 Bis y 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 74 de su Reglamento.

Cláusula Cuarta “Modificativas del Contrato”, y Decimoquinta: “Administrador del Contrato”, del contrato suscrito entre CEPA y el abogado Armando Laínez Olivares.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia Legal y la UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con el abogado Armando Laínez Olivares, derivado de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-12/2018, “Servicios de Asesoría Jurídica para la Junta Directiva de CEPA”, en el sentido de sustituir al Ingeniero Emérito Velásquez, como Administrador de Contrato, y nombrar en su lugar al Ingeniero Nelson Vanegas, Presidente, a partir del 13 de diciembre de 2018, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con el abogado Armando Laínez Olivares, derivado de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-12/2018, “Servicios de Asesoría Jurídica para la Junta Directiva de CEPA”, en el sentido de sustituir al Ingeniero Emérito Velásquez, como Administrador de Contrato, y nombrar en su lugar al Ingeniero Nelson Vanegas, Presidente, a partir del 13 de diciembre de 2018, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales
- 2° Autorizar a la UACI para notificar al abogado Armando Laínez Olivares, la modificación del nombramiento del Administrador de Contrato.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar las modificaciones contractuales correspondientes.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2019, el contrato suscrito con la sociedad TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-07/2018, “Servicios de Telefonía Fija y Móvil para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y FENADESAL, para el año 2018”, para el período comprendido del 1 de enero al 30 de noviembre de 2019, por un monto de US \$86,084.88 sin incluir IVA ni CESC en concepto de cargos básicos, más el costo de cargos variables, de acuerdo a las tarifas ofertadas, hasta el máximo de la asignación presupuestaria de US \$123,500, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

=====

DECIMOSEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimotercero del Acta número 2903, de fecha 17 de enero de 2018, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-07/2018, “Servicios de Telefonía Fija y Móvil para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y FENADESAL, para el año 2018”, a la sociedad TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., representada legalmente por los señores Sergio Chueca Burgueño y Aldo Ruy Aguilar Polio, por un monto de US \$86,084.88 sin incluir IVA ni CESC en concepto de cargos básicos, más el costo de cargos variables, de acuerdo a las tarifas ofertadas.; hasta el máximo de la asignación presupuestaria de US \$123,500.00 por la totalidad del servicio, y para un plazo contractual contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2018.

El contrato con la sociedad TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., fue suscrito el 31 de enero de 2018, y la orden de inicio fue efectiva a partir del 1 de febrero de 2018, cuyo plazo contractual vence el 31 de diciembre de 2018.

En vista que el Presupuesto General de la Nación del año 2019, no ha sido aprobado por la Asamblea Legislativa, no se pueden comprometer fondos de ejercicios futuros, con base en los artículos 227 y 228 de la Constitución, y para el caso del servicio de telefonía, es necesario contar con el mismo al momento de ser requerido.

II. OBJETIVO

Solicítase autorización para prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2019, el contrato suscrito con la sociedad TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-07/2018, “Servicios de Telefonía Fija y Móvil para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y FENADESAL, para el año 2018”, para el período comprendido del 1 de enero al 30 de noviembre de 2019, por un monto de US \$86,084.88 sin incluir IVA ni CESC en concepto de cargos básicos, más el costo de cargos variables, de acuerdo a las tarifas ofertadas, hasta el máximo de la asignación presupuestaria de US \$123,500, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA)

Considerando que:

- Es necesaria la continuidad del servicio de telefonía para las empresas de CEPA.
- El plazo contractual de la Licitación Pública CEPA LP-07/2018, finaliza el 31 de diciembre de 2018.
- Mediante nota referencia GASI-TEL 106 /2018, de fecha 28 de noviembre de 2018, el Administrador del Contrato, solicitó a la contratista TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., que expresara su interés en prorrogar el contrato vigente bajo las mismas condiciones de monto total, número de pagos, obligaciones de las partes y período de vigencia del mismo.
- Con fecha 28 de noviembre de 2018, la contratista, aceptó la prórroga propuesta, bajo las condiciones ya establecidas.
- La prórroga del contrato vigente es la mejor opción, considerando lo siguiente:
 - a. La calidad del servicio es aceptable, y la ejecución del contrato se ha desarrollado con excelencia, sin ninguna variación a lo establecido en los documentos contractuales.
 - b. La sociedad TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., cubre satisfactoriamente con todo lo requerido en las Bases de Licitación.
 - c. Para este proceso se recibió una oferta de CLARO, el valor ofertado es mayor que el valor que se renovará.
 - d. De llevar a cabo un nuevo proceso y de que se adjudique a un nuevo proveedor los servicios para 2019, debe efectuar la portabilidad numérica entre operadores de servicios de telefonía, pero debe esperar que la adjudicación de la misma quede en firme de acuerdo a los tiempos que define la LACAP.
 - e. De llevar a cabo un nuevo proceso, normalmente el traslado de franja numérica se tarda como mínimo 5 días, y por el período de vacaciones anuales en el Gobierno Central pudiera afectar la atención de la solicitud de traslado de numeración entre operadores.
- El artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece lo siguiente: *“Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga.”*
- El Art. 75 del RELACAP, establece: *“Los contratos de suministro de bienes y servicios que por su naturaleza de tracto sucesivo o de entregas sucesivas sean susceptibles de prórroga, se sujetarán para tales efectos a los parámetros establecidos en la Ley.*

El administrador de contratos gestionará ante la UACI la prórroga pertinente. La prórroga deberá ser acordada por el titular mediante, resolución razonada, previo al vencimiento del plazo pactado. Acordada la prórroga contractual mediante la resolución respectiva, el contratista deberá presentar, dentro de los ocho días hábiles siguientes, la prórroga de las garantías correspondientes.”

Por lo antes expuesto, el Administrador de Contrato, mediante memorando GASI-TEL-138/2018, solicitó a la UACI gestionar la prórroga del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-07/2018, “Servicios de Telefonía Fija y Móvil para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y FENADESAL, para el año 2018”, suscrito entre CEPA y la sociedad TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., para lo cual se elaboraron las siguientes Requisiciones de Compra: Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez requisición No. 05/2019, Puerto de Acajutla requisición No. 27/2019, Puerto de La Unión requisición No. 42/2019, FENADESAL requisición No. 23/2019 y Oficina Central No. 27/2019 y 32/2019, por un monto total de US \$123,500.00 más IVA.

Según la política anual de adquisiciones y contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2018, aprobadas por el Consejo de Ministros, establece que: “las prórrogas de los contratos de suministros de bienes y servicios indispensables y recurrentes que por su naturaleza deban acordarse previo al vencimiento del plazo, y no existiendo presupuesto vigente para el siguiente ejercicio fiscal, podrán ser autorizadas por la autoridad competente de la Institución antes que venza el plazo del contrato, estableciendo que la efectividad de dicha prórroga queda condicionada a la vigencia o prórroga del presupuesto del presente ejercicio fiscal, contando con la aceptación previa del contratista”. Entendiéndose por efecto diferido que el presente acuerdo surtirá efectos hasta que se prorrogue el Presupuesto General de la Nación del año 2018, el 1 de enero de 2019.

La asignación presupuestaria para el presente proceso, fue verificada por la Gerencia Financiera mediante Memorando GF-210/2018, de fecha 11 de diciembre de 2018, según lo establecido en el artículo 11 de la LACAP.

Considerando que a la fecha no ha sido aprobado por la Asamblea Legislativa el presupuesto General de la Nación 2019, en tanto se da la aprobación del ejercicio entrante, se iniciará aplicando el ejercicio fiscal del año anterior.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 11, 17, 18, y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y el artículo 75 del RELACAP, artículo 38 inciso segundo de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. Romano quinto literal c, numeral tercero de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador de Contrato y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2019, el contrato suscrito con la sociedad TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-07/2018, “Servicios de Telefonía Fija y Móvil para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y FENADESAL, para el año 2018”, para el período comprendido del 1 de enero al 30 de noviembre de 2019, por un monto de US \$86,084.88 sin incluir IVA ni CESC en concepto de cargos básicos, más el costo de cargos variables, de acuerdo a las tarifas ofertadas, hasta el máximo de la asignación presupuestaria de US \$123,500, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2019, el contrato suscrito con la sociedad TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-07/2018, “Servicios de Telefonía Fija y Móvil para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y FENADESAL, para el año 2018”, para el período comprendido del 1 de enero al 30 de noviembre de 2019, por un monto de US \$86,084.88 sin incluir IVA ni CESC en concepto de cargos básicos, más el costo de cargos variables, de acuerdo a las tarifas ofertadas, hasta el máximo de la asignación presupuestaria de US \$123,500, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar la prórroga del contrato correspondiente.
- 3° Autorizar al Jefe UACI, para que gestione ante el contratista la respectiva ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para prorrogar con efectos diferidos, a partir del 1 de enero de 2019, el contrato suscrito con la sociedad TELEMOVIL El Salvador, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-06/2018, “Servicios de internet y enlace de datos para CEPA y FENADESAL, para el año 2018”, para el período comprendido del 1 de enero al 30 de noviembre de 2019, cuyo monto contractual será hasta US \$44,640.00 más IVA y más CESC, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

=====

DECIMOCTAVO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimocuarto del Acta número 2903, de fecha 17 de enero de 2018, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-06/2018, “Servicios de internet y enlace de datos para CEPA y FENADESAL, para el año 2018”, a la sociedad TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., cuya apoderada especial es la señora Roxana María Sánchez Eguizábal, por un monto de US \$44,640.00, sin incluir el IVA ni el CESC, correspondiente al ítem N° 1 “Servicios de internet primario y enlaces de datos 2018”, para un plazo contractual, contado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, o a partir de la fecha establecida como orden de inicio; y declarar desierto el ítem N° 2 “Servicios de internet redundante 2018”, debido a que las dos sociedades que presentaron ofertas, no cumplieron con la evaluación financiera, y no es posible adjudicarle al mismo ofertante que se recomienda la adjudicación del ítem N° 1.

El contrato con la sociedad TELEMOVIL El Salvador, S.A. de C.V., fue suscrito el 31 de enero de 2018, y la orden de inicio fue efectiva a partir 1 de febrero de 2018.

En vista que el Presupuesto General de la Nación del año 2019, no ha sido aprobado por la Asamblea Legislativa, no se pueden comprometer fondos de ejercicios futuros, con base en los artículos 227 y 228 de la Constitución, y para el caso del internet y enlace de datos para CEPA y FENADESAL, es necesario garantizar la continuidad de dichos servicios.

II. OBJETIVO

Autorización para prorrogar con efectos diferidos, a partir del 1 de enero de 2019, el contrato suscrito con la sociedad TELEMOVIL El Salvador, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-06/2018, “Servicios de internet y enlace de datos para CEPA y FENADESAL, para el año 2018”, para el período comprendido del 1 de enero al 30 de noviembre de 2019, cuyo monto contractual será hasta US \$44,640.00 más IVA y más CESC, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA)

Considerando que:

- Es necesaria la continuidad de los servicios de internet y enlace de datos para CEPA y FENADESAL.

- El plazo contractual de la Licitación Pública CEPA LP-06/2018, finaliza el 31 de diciembre de 2018.
- A la fecha, no ha sido aprobado el presupuesto de la nación para el año 2019, desconociendo la fecha en que será aprobado por la honorable Asamblea Legislativa.
- El uso de internet y enlaces de datos de las empresas de CEPA es de vital importancia, ya que permite tener una mayor comunicación con las diferentes empresas de CEPA y FENADESAL, y por el uso de los sistemas informáticos utilizados en cada una de las empresas.
- Mediante nota de fecha 26 de noviembre de 2018, el Administrador de Contrato, solicitó a la contratista TELEMOVIL El Salvador, S.A. de C.V., que expresara su interés en prorrogar el contrato vigente bajo las mismas condiciones contractuales, para el período del 1 de enero al 30 de noviembre de 2019.
- Con fecha 28 de noviembre de 2018, la contratista, aceptó la prórroga propuesta, bajo las condiciones ya establecidas.
- La prórroga del contrato vigente es la mejor opción, considerando lo siguiente:
 - a. En cuanto a la calidad del servicio y ejecución del contrato se ha desarrollado con excelencia, sin ninguna variación a lo establecido en los documentos contractuales.
 - b. La sociedad TELEMOVIL El Salvador, S.A. de C.V., es la única que ha brindado los servicios requeridos, a pesar que anualmente se promueve un proceso de licitación.
 - c. La sociedad TELEMOVIL El Salvador, S.A. de C.V., cubre satisfactoriamente con todo lo requerido en las Bases de Licitación.
 - d. Se solicitó estudio de mercado con tres sociedades (TELECOMODA, S.A. de C.V.; TELEMOVIL El Salvador, S.A. de C.V. y Telefónica Móviles El Salvador, S.A. de C.V.), sin embargo, sólo se obtuvo respuesta de dos ellas incluyendo la actual sociedad que presta el servicio, el valor ofertado por la otra sociedad se incrementa en aproximadamente un 50% del costo actual.
 - e. De llevar a cabo un nuevo proceso se corre el riesgo de contratar un mal servicio y/o a un mayor costo.
 - f. Se corre el riesgo de que el nuevo proceso se declare desierto, con lo que se retrasaría la contratación del servicio.
- El Art. 75 del RELACAP, establece: *“Los contratos de suministro de bienes y servicios que por su naturaleza de tracto sucesivo o de entregas sucesivas sean susceptibles de prórroga, se sujetarán para tales efectos a los parámetros establecidos en la Ley.*

El administrador de contratos gestionará ante la UACI la prórroga pertinente. La prórroga deberá ser acordada por el titular mediante, resolución razonada, previo al vencimiento del plazo pactado. Acordada la prórroga contractual mediante la resolución respectiva, el contratista deberá presentar, dentro de los ocho días hábiles siguientes, la prórroga de las garantías correspondientes.”

Por lo tanto, es justificable la prórroga del contrato vigente con la sociedad TELEMOVIL El Salvador, S.A. de C.V., debido a que se mantendrán los precios que en la actualidad se cancelan por estos servicios, cumpliéndose con ello con las condicionantes del Artículo 83 de la LACAP, el cual

literalmente dice: “*Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga.*”

Por lo antes expuesto, el Administrador de Contrato, mediante memorando GASI-TEL-137/2018, solicitó a la UACI, gestionar la prórroga del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-06/2018, “Servicios de internet y enlace de datos para CEPA y FENADESAL”, suscrito entre CEPA y la sociedad TELEMOVIL El Salvador, S.A. de C.V., para el período comprendido del 1 de enero al 30 de noviembre de 2019, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente; para lo cual, las unidades solicitantes, elaboraron las siguientes requisiciones de compra:

Empresa	Requisición	Monto US\$
Oficina Central	33 / 2019	9,868.00
AIES	54 / 2019	14,000.00
Puerto de Acajutla	31 / 2019	11,340.00
Puerto de La Unión	41 / 2019	7,392.00
FENADESAL	22 / 2019	2,040.00
	Total:	44,640.00

Según la política anual de adquisiciones y contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2018, aprobadas por el Consejo de Ministros, establece que las prórrogas de los contratos de suministros de bienes y servicios indispensables y recurrentes, que por su naturaleza deban acordarse previo al vencimiento del plazo, y no existiendo presupuesto vigente para el siguiente ejercicio fiscal, podrán ser autorizadas por la autoridad competente de la Institución antes que venza el plazo del contrato, estableciendo que la efectividad de dicha prórroga queda condicionada a la vigencia o prórroga del presupuesto del presente ejercicio fiscal, contando con la aceptación previa del contratista”. Entendiéndose por efecto diferido que el presente acuerdo surtirá efectos hasta que se prorrogue el Presupuesto General de la Nación del año 2018, el 1 de enero de 2019.

La asignación presupuestaria para el presente proceso, fue verificada por la Gerencia Financiera, mediante Memorandos GF-205/2018, GF-216/2018 y GF-219/2018, de conformidad con el artículo 11 de la LACAP.

Considerando que a la fecha no ha sido aprobado por la Asamblea Legislativa el presupuesto General de la Nación 2019, en tanto se da la aprobación del ejercicio entrante, se iniciará aplicando el ejercicio fiscal del año anterior.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 11, 17, 18, y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y el artículo 75 de su reglamento, artículo 38 inciso segundo de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. Romano quinto literal c, numeral tercero de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador de Contrato y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva prorrogar con efectos diferidos, a partir del 1 de enero de 2019, el contrato suscrito con la sociedad TELEMOVIL El Salvador, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-06/2018, “Servicios de internet y enlace de datos para CEPA y FENADESAL, para el año 2018”, para el período comprendido del 1 de enero al 30 de noviembre de 2019, cuyo monto contractual será hasta US \$44,640.00 más IVA y más CESC, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar prorrogar con efectos diferidos, a partir del 1 de enero de 2019, el contrato suscrito con la sociedad TELEMOVIL El Salvador, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-06/2018, “Servicios de internet y enlace de datos para CEPA y FENADESAL, para el año 2018”, para el período comprendido del 1 de enero al 30 de noviembre de 2019, cuyo monto contractual será hasta US \$44,640.00 más IVA y más CESC, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la prórroga del contrato correspondiente.
- 3° Autorizar al Jefe UACI para que gestione ante el contratista, la respectiva ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las nueve horas de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente

Los Directores Propietarios:

Licenciado Nelson García, por el Ramo de Obras Públicas
Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, por el Ramo de Hacienda
Licenciada Merlin Alejandrina Barrera López, por el Ramo de Economía
General Carlos Jaime Mena Torres, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales
Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes

Los Directores Suplentes:

Ingeniero Emilio Martín Ventura Díaz, por el Ramo de Obras Públicas

Licenciado Filadelfo Baires Paz, por el Ramo de Hacienda

Licenciado Roberto Antonio Flores Sosa, por el Ramo de Economía

Capitán de Navío René Francis Merino Monroy, por el Ramo de la Defensa Nacional

También estuvo presente el doctor Armando Laínez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

El Director: señor Marvin Alexis Quijada, se disculpó.